

# Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 18 de Julio de 2022 | 16:06

RUC: 0560001190001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Usuario: Munisigchos | [ [Cerrar Sesión](#) ][Inicio](#)[Datos Generales](#)[Consultar](#)[Entidad Contratante](#)[Administración](#)

## » Plan Anual de Contratación



### Paso 1

Creación del Plan

### Paso 2

Detalles del Plan

### Paso 3

Documentos del Plan y Resumen

**Instrucciones:** Utilice la barra de botones para mantenimiento de registros de planes de contratación o ingrese el año y la descripción del Plan y presione **Continuar**. Los campos marcados con \* son obligatorios. Presione continuar para subir información.

### Información del Plan Anual

* Año:	2022 ▼	Seleccione el año de Contratación.
* Descripción:	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2022	Descripción del Plan Anual de Contratación. <b>Caracteres permitidos: A - Z á-ú ñ Ñ 0 - 9 , . : ; - ( )</b> Máximo 200 caracteres(Ver contador): <input type="text"/>
* Valor Asignado:	6663210.42	Valor Asignado del Plan Anual de Contratación.
* Maneja Esigef:	NO	El sistema valida automáticamente si la Entidad maneja certificación presupuestaria.
* Descargar archivo:	 <a href="#">Módulo Facilitador</a>  <a href="#">Instructivo MFC</a>	Descargar Módulo Facilitador Ushay MFC. <b>Nota:</b> Llenar la información de acuerdo al instructivo.

### Plan de Adquisición actualizado exitosamente.

AÑO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL	FECHA CREACIÓN	ÚLTIMA FECHA ACTUALIZACIÓN	OPERACIONES
2022	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2022	6663210.42	2022-01-14 13:37:28	2022-07-18 16:06:54	 
2021	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2021	5273361.18	2021-01-13 16:56:30	2021-12-03 15:59:22	
2020	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2020	4590715.37	2020-01-14 10:13:13	2020-11-30 19:24:06	
2019	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2019	3740399.89	2019-01-07 11:54:46	2019-11-19 17:17:25	
2018	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2018	7053761.34	2018-01-12 08:08:33	2018-11-12 12:00:23	
2017	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2017	6566528.02	2017-01-13 15:33:28	2017-11-14 08:21:49	
2016	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2016	7585413.57	2016-01-14 14:47:04	2016-11-28 10:21:58	

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

# Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 18 de Julio del 2022 16:31

RUC: 0560001190001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Usuario: Munisigchos | [ [Cerrar Sesión](#) ][Inicio](#)[Datos Generales](#)[Consultar](#)[Entidad Contratante](#)[Administración](#)

## »Plan Anual de Contratación



### Paso 1

Creación del Plan

### Paso 2

Detalles del Plan

### Paso 3

Documentos del Plan y Resumen

**Instrucciones** : Para ingresar la resolución de aprobación seleccione el documento mediante el botón **Examinar**, ingrese un nombre identificativo para el archivo y haga click en el botón **Subir Archivo**.

## Datos Adquisición de la Empresa

Empresa:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS
RUC:	0560001190001
Responsable:	Munisigchos
Cargo:	Analista de Sistemas
Año de Adquisición:	2022

[Regresar](#)
[Finalizar](#)
[Exportar](#)

**NOTA: Solo se permiten archivos con extensión: pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tif, tiff, jpg, jpeg, png, gif, gz, tar, bz2, dwg**

**El límite máximo para subir documentos anexos es de 5MB por archivo**

### :::Archivos del Plan de Contratación del año 2022

	WEB		
<a href="#">SEPTIMAREFORMAok-signed-signed-signed.pdf</a>	<a href="#">SEPTIMA REFORMA PAC</a>	<a href="#">md5</a>	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">RESOLUCIONREFORMA7PAC2022-signed-signed.pdf</a>	<a href="#">RESOLUCION REFORMA PAC signedsigned</a>	<a href="#">md5</a>	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">DOCUMENTOS7REFORMAPACPARTEUNO.pdf</a>	<a href="#">DOCUMENTOS REFORMA PAC PARTE UNO</a>	<a href="#">md5</a>	<a href="#">Eliminar</a>

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## MEMORÁNDUM No. 244-2022-PS-GADMS

**PARA:** Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos

**DE:** Abg. Karem Mena, Procuradora Sindica

**ASUNTO:** RESOLUCION ADMINISTRATIVA SEPTIMA REFORMA PAC 2022

**FECHA:** 18 de julio de 2022

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE *Judy*

FECHA *18-07-2022*

HORA *13:34* N° *1409*

*[Signature]*  
Por Secretaría de Alcaldía

En atención a la sumilla inserta en el Memorando No. 0192-2022-GADMS-DA-M, de fecha 13 de julio de 2022, recibido en esta dependencia el 14 de julio del mismo año, en el que dispone la elaboración de la Resolución Administrativa para la Séptima Reforma al PAC del año 2022; procedo a remitir al correo [judyalban@hotmail.com](mailto:judyalban@hotmail.com) (Secretaria de Alcaldía) la Resolución No. 0131-GADMS-2022-A, a fin de que la suscriba y así seguir con el trámite.

Atentamente,



Presente a la certificación por:  
**KAREM DAYANA  
MENA PACHECO**

Abg. Karem Mena Pacheco  
**PROCURADORA SÍNDICA**

NOTA: DEVUELVO DOCUMENTOS PUESTOS EN CONSIDERACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA SINDICA.

GAD MUNICIPAL D.  
SIGCHOS  
RECIBIDO  
COMPRAS PÚBLICAS

Nombre: *Carlos Solís*

Fecha: *18-07-2022*

Hora: *15:13*

*[Signature]*

*Jug. C. Solís*  
*Publicar*  
*[Signature]*  
*2022/07/18*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## RESOLUCIÓN No. 0131-GADMS-2022-A

### ALCALDIA DEL CANTÓN SIGCHOS

#### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación -PAC- con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, mismo que será publicado en la página web de la entidad contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS; y, en caso de que existan reformas al Plan Anual de Contratación, las mismas deberán ser publicadas al igual que el PAC;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de COMPRAS PÚBLICAS;
- Que,** el Arq. Bladimir Duarte, Director de Planificación, remite al señor Alcalde del Cantón el Memorando No. GADMS-DPT-2022-284-BD, de fecha 08 de julio de 2022, manifiesta: “Me permito entregar la MATRIZ DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022 como insumo PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2022 y solicito de la manera más comedida autorice a la unidad de compras públicas continuar con el trámite de Reforma al PAC 2022 y publicación; esto en relación a la sumilla inserta en Oficio No. 020-2022-GADMS-DA y Memorándum No. 083-2022-GADMS-SG.”;
- Que,** el Ing. Carlos Solis, Analista de Compras Públicas, remite a la Dra. Aida Salguero en calidad de Directora Administrativa del GADMS el Memorando No. 0127-2022 GADMS-ACP, de fecha 13 de julio de 2022, los documentos para revisión y de estar de acuerdo a la normativa legal vigente se solicite a la Máxima Autoridad se elabore la Resolución Administrativa aprobando la Séptima Reforma al PAC del año 2022;
- Que,** mediante Memorándum No. 192-2022-GADMS-DA-AS-M, de fecha 13 de julio de 2022 la Dra. Aida Salguero en calidad de Directora Administrativa del GADMS remite al señor Alcalde del Cató Sigchos el expediente para la séptima reforma al PAC 2022, a fin que que disponga a Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución administrativa para su publicación y posterior ejecución. Consta sumilla inserta en el Memorando en mención



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

en el cual el Ejecutivo Municipal dispone: “*Ab. K Mena elaborar resolución. 2022/07/13*”;

**Que,** ante los requerimientos expuestos es necesario realizar una reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal del Cantón Sigchos;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

## RESUELVO:

**Art. 1.-**Aprobar la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal del cantón Sigchos, Correspondiente al año 2022, según detalle en cuadro adjunto a la presente resolución.

**Art. 2.-**Disponer a la Dirección Administrativa del GAD Municipal del cantón Sigchos para que a través del Analista de Compras Públicas publique la presente resolución, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en la ciudad de Sigchos a los 18 días del mes de julio del año 2022.

Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:  
**KAREM DAYANA  
MENA PACHECO**

## SEPTIMA REFORMA PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
RUC_ENTIDAD	0560001190001	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2022	130.0.53.08.02.00.00	293100011	BIEN	Botas tipo militar	2	UNIDAD	49,99	S	S		NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	150.0.53.08.02.00.00	293200012	BIEN	Zapatos de mujer PER. SERVICIO	2	UNIDAD	38,79	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	150.0.84.01.04.00.00	441500012	BIEN	Adquisición de un tractor podador	1	UNIDAD	2298,8	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	150.0.84.01.06.00.00	429210913	BIEN	MOTO GUADAÑA	3	UNIDAD	1.400,40	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	150.0.84.04.02.00.00	512900021	BIEN	Licencias antivirus	1	UNIDAD	2687.70000	S	S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	230.0.75.01.07.00.10	542700214	OBRAS	CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL DE SIGCHOS NORTE ARRASTRE FTE.FINAN. 37.01.01.01	1	UNIDAD	39079,59	S				NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	230.0.75.01.07.00.18	541210012	OBRAS	ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS RECREATIVAS INFANTILES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VICTOR HUGO HERRERA MENA, UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE ANTONIO MILLINGALLI Y DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO SIGCHOS.	1	UNIDAD	28577,23		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.75.01.01.01.02	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN SIGCHOS	0	UNIDAD	0	S	S			NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.75.01.01.03.01	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE GUANTUALÓ, PARROQUIA ISINLIVI, CANTÓN SIGCHOS	1	UNIDAD	174.818,06		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.04.01.04	541210012	OBRAS	ADECUACIONES EN EL PARQUE LINEAL DE LA QUEBRADA PULGADAS LA ERMITA PULGADAS Y PULGADASMALLACOA PULGADAS PARROQUIA SIGCHOS CANTÓN SIGCHOS FTE.FINAN.28.06.01.01	0	UNIDAD	0		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.04.01.06	542100012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN CICLO VIA EN LA CIUDAD DE SIGCHOS ARRASTRE FTE. FINAN. 37.01.01.01	1	UNIDAD	14.618,99		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.05.01.01	542100018	OBRAS	ASFALTADOS DE VÍAS DEL CANTÓN	1	UNIDAD	200.000,00		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.40	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA CIUDAD DE SIGCHOS CANTÓN SIGCHOS	0	UNIDAD	0,00		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.42	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CHIMBORAZO COMUNIDAD LAHUAN CANTÓN SIGCHOS	1	UNIDAD	41521,49		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.54	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO Y BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA DE Educación Básica CHIMBORAZO COMUNIDAD LAHUAN PARROQUIA SIGCHOS	1	UNIDAD	29.478,51		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.05.01.00.22	541210012	OBRAS	ADECUACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL 2	1	UNIDAD	16775,54	S				NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.05.01.00.25	541220012	OBRAS	CAMBIO DE TECHO Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA PLAZA 22 DE SEPTIEMBRE, CIUDAD DE SIGCHOS	1	UNIDAD	31.379,26		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	370.0.73.15.15.00.01	01510031159	BIEN	PALMA FENIX	30	UNIDAD	220,00		S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	370.0.73.15.15.00.01	0151002175	BIEN	PALMERAS COCO	30	UNIDAD	220,00		S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	370.0.73.15.15.00.01	0151003163	BIEN	CHIFLERAS	100	UNIDAD	10,00		S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.33	541210012	OBRAS	ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CHIMBORAZO EN LA COMUNIDAD DE LAHUAN PARROQUIA SIGCHOS ARRASTRE FTE.FINAN. 37.01.01.01	0	UNIDAD	0		S			NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.05.01.00.21	541210012	OBRAS	ADECUACIONES DE LA CUBIERTA DE AZACHE, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS ARRASTRE FTE.FINAN. 37.01.01.01	0	UNIDAD	0		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ENRIQUE SOLIS CARRERA**

Ing. Carlos Solis

ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS  
ELABORADO



Firmado electrónicamente por:  
**AIDA ESPANA SALGUERO HINOJOSA**

Dr. Aida Salguero  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
REVISADO



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO**

Dr. Hugo Arguello Navarro  
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS  
APROBADO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

**MEMORANDO – GADMS-DPT-2022-284- BD**



G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

**RECIBIDO**

Hora: 15:30

Fecha: 08-07-2022

*Judy #1347*

**PARA:** Dr. Hugo Argüello N.  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**FECHA:** Sigchos, 08 de julio de 2022

**ASUNTO:** REFORMA AL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022

Reciba un cordial y atento saludo.

Me permito entregar la MATRIZ DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022 como insumo PARA REFORMA EL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2022 y solicito de la manera más comedida autorice a la unidad de compras públicas continuar con el trámite de Reforma al PAC 2022 y publicación; esto en relación a sumilla inserta en Oficio N°. 020-2022-GADMS-DA y Memorándum No. 083-2022-GADMS-SG.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;

**Arq. Bladimir Duarte**  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**



Adjunto en físico la Matriz para reformar el PAC 2022 y se envía al correo electrónico [carlossolis12@hotmail.com](mailto:carlossolis12@hotmail.com) los siguientes documentos:  
-Oficio N°. 020-2022-GADMS-DA.  
- Memorándum No. 083-2022-GADMS-SG



GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS  
RECIBIDO  
COMPRAS PÚBLICAS

Nombre: Carlos Solís  
Fecha: 11-07-2022  
Hora: 09:46

*Ing. C. Solís!*  
*continuar con el proceso.*  
*[Signature]*  
*11/07/22*



MATRIZ PARA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2022  
RESUMEN DE REFORMA A MATRICES DE REQUERIMIENTOS Y PAI GADMS

FAMILIA Y SUBFAMILIA	TIPO COMPRA	DESCRIPCIÓN	ACTIVO			PASIVO			VALOR TOTAL	CANTIDAD			DETALLE	VALOR BUDGETADO	VALOR USADO	CANTIDAD BUDGETADA	CANTIDAD USADA	REMANENTE
			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR BUDGETADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR BUDGETADO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR BUDGETADO						
130.0.53.08.02.00.00	BIEN	Botas tipo militar	2	UNIDAD	44.27	88.54	X	X	88.54	X	X	2	UNIDAD	46.99	93.98	X	X	Cambio en valor unitario
150.0.53.08.02.00.00	BIEN	Zapatos de mujer PER. SERVICIO	2	UNIDAD	32.27	64.54	X	X	64.54	X	X	2	UNIDAD	38.79	77.58	X	X	Reducción
150.0.84.01.04.00.00	BIEN	ADQUISICION DE UN TRACTOR PODADOR	1	UNIDAD	6.500,00	6.500,00	S	S	6.500,00	S	S	1	UNIDAD	2.298,80	2.298,80	S	S	Nuevo
150.0.84.01.06.00.00	BIEN	Licencias antivirus	1	UNIDAD	2.687,70	2.687,70	S	S	2.687,70	S	S	3	UNIDAD	1.400,40	4.201,20	S	S	Cambio de cuatrimestre
230.0.75.01.07.00.10	OBRAS	CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL DE SIGCHOS NORTE	1	UNIDAD	53.079,59	53.079,59	S	S	53.079,59	S	S	1	UNIDAD	38.079,59	38.079,59	S	S	Reducción
230.0.75.01.07.00.18	OBRAS	DOTACION DE JUEGOS INFANTILES EN ESCUELAS RURALES DEL CANTON SIGCHOS	1	UNIDAD	14.320,00	14.320,00	S	S	14.320,00	S	S	1	UNIDAD	28.577,23	28.577,23	S	S	Cambio de denominación e incremento
230.0.84.01.03.00.00	BIEN	Mobiliario escolar (2do a 4to de EGB)	225	UNIDAD	45,37	10.206,25	S	S	10.206,25	S	S	225	UNIDAD	45,37	10.206,25	S	S	Incremento y desglose
230.0.84.01.03.00.00	BIEN	Mobiliario escolar (5to a 7mo de EGB)	195	UNIDAD	48,08	9.375,80	S	S	9.375,80	S	S	195	UNIDAD	48,08	9.375,80	S	S	Incremento y desglose
230.0.84.01.03.00.00	BIEN	Mobiliario escolar (8vo a 10mo de EGB)	98	UNIDAD	53,89	5.281,22	S	S	5.281,22	S	S	98	UNIDAD	53,89	5.281,22	S	S	Incremento y desglose
230.0.84.01.03.00.00	BIEN	Mobiliario escolar (1ro a 3ro de BGLU)	74	UNIDAD	56,05	4.147,70	S	S	4.147,70	S	S	74	UNIDAD	56,05	4.147,70	S	S	Incremento y desglose
230.0.84.01.07.00.01	BIEN	PROYECTO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTON	1	UNIDAD	2.000,00	2.000,00	S	S	2.000,00	S	S	25	UNIDAD	1.058,00	26.450,00	S	S	Incremento y desglose
230.0.84.01.07.00.01	BIEN	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTON SIGCHOS	1	UNIDAD	150.000,00	150.000,00	S	S	150.000,00	S	S	4	UNIDAD	345,00	1.390,00	S	S	Reducción
330.0.75.01.01.03.01	OBRAS	ADECUACIONES EN EL PARQUE LINEAL DE LA QUEBRADA LA ERMITA Y MALLACCA PARROQUIA SIGCHOS CANTON SIGCHOS	1	UNIDAD	28.000,00	28.000,00	S	S	28.000,00	S	S	0	UNIDAD	28.000,00	0,00	S	S	Reducción
360.0.75.01.04.01.04	OBRAS	CONSTRUCCION CICLO VIA EN LA CIUDAD DE SIGCHOS ARRASTRE FTE.FINAN.37.01.01.01	1	UNIDAD	14.618,99	14.618,99	S	S	14.618,99	S	S	1	UNIDAD	14.618,99	14.618,99	S	S	Reducción
360.0.75.01.04.01.06	OBRAS	ASFALTADOS DE VIAS DEL CANTON	1	UNIDAD	500.000,00	500.000,00	S	S	500.000,00	S	S	1	UNIDAD	200.000,00	200.000,00	S	S	Reducción
360.0.75.01.05.01.01	OBRAS	ADECUACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE CON LA IMPLEMENTACION DE UNA BATERIA SANITARIA EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA CHIMBORAZO EN LA COMUNIDAD DE LAHUAN PARROQUIA SIGCHOS ARRASTRE FTE.FINAN.37.01.01.01	1	UNIDAD	7.000,00	7.000,00	S	S	7.000,00	S	S	0	UNIDAD	7.000,00	0,00	S	S	Reducción





CANTON	CANTON	CANTON	ESTADÍSTICA			ESTADÍSTICA			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL			Observación
			UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	
360.0.75.01.07.01.40	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA CIUDAD DE SIGCHOS CANTÓN SIGCHOS	UNIDAD	15.398,25	1	UNIDAD	15.398,25	0	15.398,25	0,00		Reducción	
360.0.75.01.07.01.42	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CHIMBORAZO COMUNIDAD LAHUAN CANTÓN SIGCHOS	UNIDAD	64.000,00	1	UNIDAD	64.000,00	1	41.521,49	41.521,49	S	Reducción	
360.0.75.01.07.01.54									29.478,51	29.478,51	S	Nuevo	
360.0.75.05.01.00.21	OBRAS	ADECUACIONES DE LA CUBIERTA DE AZACHE PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS ARRASTRE FTE.FINAN 37.01.01.01	UNIDAD	22.100,00	1	UNIDAD	22.100,00	0	22.100,00	0,00		Reducción	
360.0.75.05.01.00.22	OBRAS	ADECUACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL 2	UNIDAD	41.593,60	1	UNIDAD	41.593,60	1	16.775,54	16.775,54	S	Reducción	
360.0.75.06.01.00.25									31.379,26	31.379,26	S	Nuevo	
370.0.73.15.15.00.01									220,00	6.600,00	S	Nuevo	
370.0.73.15.15.00.01									220,00	6.600,00	S	Nuevo	
370.0.73.15.15.00.01									10,00	1.000,00	S	Nuevo	

Elaborado por:

  
Ing. Mayra Cargua  
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN



Revisado y aprobado por:

  
Arq. Bladimir Duarte  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Julio, 08 de 2022





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**MEMORÁNDUM No.025-2022 GADMS-AS**



**PARA:** Arq. Jhon Bladimir Duarte Silva / **DIRECTOR DE PLANIFICACION**

**FECHA:** 08 de julio del 2022

**ASUNTO:** Informando y Solicitando

Por medio del presente nos permitimos informar que el día 20 de noviembre del 2022 se caduca las licencias del antivirus instaladas en las computadoras del Gad Municipal de Sigchos, por lo que se solicita se disponga a quien corresponda el **cambio al tercer cuatrimestre**, que actualmente consta en el Plan Anual de Compras en el Primer y Segundo cuatrimestre, la razón de este pedido es por la fecha de caducidad de las licencias.

Particular que nos permitimos poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

	
Ing. Byron Caiza MsC. <b>ANALISTA EN SISTEMAS GAD-SIGCHOS</b>	Dra. Aida Salguero <b>DIRECTORA ADMINISTRATIVA GAD-SIGCHOS</b>
ELABORADO	REVISADO

**Adj. Impreso Plan Anual de Compras**

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS  
**RECIBIDO**

08 JUL 2022

POR *Stanny* ..... HORA: 11:21  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

*Para Ing. Mayra Cargua  
Por favor Atender Requerimiento.  
Fecha: 08-07-2022  
*





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

**MEMORÁNDUM No. 083-2022-GADMS-SG**

**PARA:** Arq. Bladimir Duarte **Director de Planificación Territorial**  
Srta. Marlene Andino **Directora Financiera**  
Dra. Aída Salguero **Director Administrativo**

**DE:** Dr. Ernesto Escudero **SECRETARIO GENERAL**

**FECHA:** 06 de julio del 2022

**ASUNTO:** Notificación de resolución del Concejo Municipal

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la resolución ordinaria Nro. 076-2022 S.O tomada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de 04 de julio del 2022 y resolución Nro. 003-2022 S. Extraordinaria tomada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria del 06 de julio del 2022, respecto de la sexta reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022

Particular que remito para su conocimiento y cumplimiento

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Ernesto Escudero Moreno  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMS**



*[Handwritten notes]*  
Para Ing. Mayra Cangua  
Por favor J. Andrés Páez  
J. Andrés Páez  
Fecha: 08-07-2022

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS  
**RECIBIDO**

07 JUL 2022 #266

POR: *[Handwritten]* HORA: 09:00  
SECRETARIA DE PLANIFICACION

08-07-2022  
9:00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SIGCHOS**

**RESOLUCIÓN N.- 076-2022-S.O.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 04 de julio del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. - Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la sexta reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 006-2022-GADMS-DF-UP de 30 de junio del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

**Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

**Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

**Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

**RESOLUCIÓN N.- 076-2022**

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 04 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SIGCHOS**

*COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-076-2022-S.O. APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, CONFORME LA MATRIZ PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA.***

*Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 04 de julio del 2022.*

*Sigchos, 04 de julio del 2022*

*Atentamente.*

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Ernesto Escudero Moreno**  
**SECRETARIO GENERAL**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SIGCHOS**

**RESOLUCIÓN N.- 003-2022-S. Extraordinaria.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 06 de julio del 2022, a las 07h30, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. - Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la sexta reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 006-2022-GADMS-DF-UP de 30 de junio del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

**Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que** el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

**Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

**Que**, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SIGCHOS**

**RESOLUCIÓN N.- 003-2022 S. Extraordinaria.**

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 06 de julio del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-003-2022-S. Extraordinaria** APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, CONFORME LA MATRIZ PRESENTADA POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JACOME.*

*Esta Resolución fue Aprobada en la sesión extraordinaria del 06 de julio del 2022.*

*Sigchos, 06 de julio del 2022*

*Atentamente,*

**Dr. Ernesto Escudero Moreno**  
**SECRETARIO GENERAL**







# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

INFORME No. 006-2022-GADMS-DF-UP

Sigchos, 30 de junio del 2022



G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

RECIBIDO

Hora: 14:16

Fecha: 30-06-2022

Judy # 1276

Señor

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS

Presente. -

En atención a sumilla, en MEMORANDO-GADMS-DPT-2022-240-BD suscrito por el Arq. Bladimir Duarte DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, MEMORANDO N° 077-2022 GADMS-DA-SAV suscrito por la Ing. Zoraya Robayo ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES y por el Ing. Danilo Navarro DIRECTOR ADMINISTRATIVO (D), OFICIO N° O21-2022-GADMS-UATH suscrito por la Ing. Alexandra Timbila ANALISTA DE TALENTO HUMANO y por el Ing. Danilo Navarro Gómez DIRECTOR ADMINISTRATIVO (D), OFICIO N° 008-DDS-2022-ADH2, OFICIO N° 009-DDS-2022-ADH2, OFICIO N° 010-DDS-2022-ADH2 suscritos por la Ing. Lucía Quevedo I. ANALISTA DE DESARROLLO HUMANO DOS y por el Ing. Danilo Navarro DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OFICIO N° 014-UAR-DDS-2022 suscrito por la Ing. Enma Sacatoro ANALISTA DE AMBIENTE y por el Ing. Danilo Navarro DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OFICIO.- No.-090-2022-GADMS, OFICIO Nro. GADMS-OP-2022-0004-O, y, OFICIO.- No.-092-2022-GADMS suscritos por el Ing. Álvaro Toapanta DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; se realiza la matriz de reforma presupuestaria a través de traspasos de crédito entre las diferentes áreas y programas que conforman el presupuesto general para el año 2022, en esta matriz se detallan las partidas y los valores requeridos en los documentos citados anteriormente, con la finalidad de cumplir las necesidades del Cantón.

Se propone la reforma presupuestaria de traspasos de crédito; en base al COOTAD Art. 255.- *Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.*

**Art. 256.- Traspasos.-** *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:

Lic. Patricia Jácome  
Analista de Presupuesto

Adjunto: matriz de reforma presupuestaria

Revisado por:

Sra. Marlene Andino  
Directora Financiera

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## DIRECCIÓN FINANCIERA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL 2022

A No	DENOMINACIÓN	EGRESOS	CREDITADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIONES DE CREDITO		TRASPASE DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
				INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<b>AREA DE SERVICIOS GENERALES</b>										
110.0	ADMINISTRACION GENERAL									
7 07 00 00	COMPENSACION POR VACACIONES (FTE.FINAN.18.06.01.01)	X	5,996.83						5,996.83	0.00
6 04 00 00	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS (FTE.FINAN.18.06.01.01)	X	0.00					127.50	1.10	127.50
120.0	ADMINISTRACION FINANCIERA									
7 07 00 00	COMPENSACION POR VACACIONES (FTE.FINAN.18.06.01.01)		2,126.00						2,126.00	0.00
130.0	COMISARIA MUNICIPAL									
1 05 00 00	REMUNERACIONES UNIFICADAS (FTE.FINAN.18.06.01.01)	X	5,696.47						5,696.47	0.00
150.0	ADMINISTRACION DE RECURSOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL									
7 07 00 00	COMPENSACION POR VACACIONES (FTE.FINAN.18.06.01.01)	X	2,126.00						1,424.68	701.32
1 04 00 00	MAQUINARIA Y EQUIPOS (FTE.FINAN.18.06.01.01) <i>sele. Inal. p. gastos (1100 y 1101)</i>		6,900.00						4,201.20	2,698.80
1 06 00 00	herramientas (FTE.FINAN.18.06.01.01)		1,900.00					4,201.20		6,101.20
<b>AREA DE SERVICIOS SOCIALES</b>										
230.0	GESTION DE DESARROLLO HUMANO									
1 07 00 10	CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL DE SIGCHOS NORTE (ARRASTRE) (FTE.FINAN.37.01.01.01)		53,079.59						14,000.00	39,079.59
1 07 00 16	TRANSFERENCEAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (FTE.FINAN.28.06.01.01)		14,320.00							28,577.23
1 03 00 00	MOBILIARIOS (FTE.FINAN.28.06.01.01)		20,000.00						14,012.77	29,612.77
1 07 00 01	PROYECTO EQUIPAMIENTO INFORMATICO EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTON (FTE.FINAN.28.06.01.01) <i>Costos de Operación de Centro de Voz</i>		2,000.00						25,630.00	27,630.00
1 01 00 00	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EGRESOS DE PERSONAL (FTE.FINAN.18.06.01.01)	X	0.00						15,086.48	15,086.48
<b>AREA DE SERVICIOS COMUNALES</b>										
330.0	AGUA POTABLE									
1 01 01 02	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTON SIGCHOS (FTE.FINAN.28.06.01.01)		150,000.00						150,000.00	0.00
1 01 03 01	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE GUANTUALD, PARROQUIA ISINLIV, CANTON SIGCHOS (FTE.FINAN.28.06.01.01)		0.00						174,818.06	174,818.06
<b>360.0 OBRAS PUBLICAS</b>										
1 04 01 04	ADECUACIONES EN EL PARQUE LINEAL DE LA QUEBRADA "LA ERMITA" Y "MALLACOA", PARROQUIA SIGCHOS (FTE.FINAN.28.06.01.01)		28,000.00						28,000.00	0.00
1 04 01 06	CONSTRUCCION CICLO VIA EN LA CIUDAD DE SIGCHOS (ARRASTRE) (FTE.FINAN.37.01.01.01)		14,800.00						181.01	14,618.99
1 05 01 01	ASPAI TADO DE VIAS DEL CANTON (FTE.FINAN.28.06.01.01)		500,000.00						300,000.00	200,000.00
1 07 01 33	ADECUACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE CON LA IMPLEMENTACION DE UNA BATERIA SANITARIA, EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA CHIMBORAZO EN LA COMUNIDAD DE LAHUAN PARROQUIA SIGCHOS (ARRASTRE) (FTE.FINAN.37.01.01.01)		7,000.00						7,000.00	0.00
1 07 01 40	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ESTAPA DEL TERMINAL TERRESTRE EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTON SIGCHOS (FTE.FINAN.38.01.01.01 IVA ANOS ANTERIORES)		15,398.25						15,398.25	0.00
1 07 01 42	CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA CHIMBORAZO EN LA COMUNIDAD DE LAHUAN CANTON SIGCHOS (FTE.FINAN.38.01.01.01 IVA ANOS ANTERIORES)		64,000.00						22,478.51	41,521.49
1 07 01 54	CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO Y BATERIA SANITARIA EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA CHIMBORAZO, COMUNIDAD DE LAHUAN, PARROQUIA SIGCHOS (FTE.FINAN.38.01.01.01 IVA ANOS ANTERIORES)		0.00						29,478.51	29,478.51
05.01.00.21	ADECUACIONES DE LA CUBIERTA AZACHE, PARROQUIA SIGCHOS, CANTON SIGCHOS (ARRASTRE) (FTE.FINAN.37.01.01.01)		22,100.00						22,100.00	0.00





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

INFORME No. 006-2022-GADMS-DF-UP

Sigchos, 30 de junio del 2022

Señor  
Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente. -



G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

**RECIBIDO**

Hora: 14:16

Fecha: 30-06-2022

Judy # 1276  
Ejec. Municipal de Sigchos

En atención a sumilla, en MEMORANDO-GADMS-DPT-2022-240-BD suscrito por el Arq. Bladimir Duarte DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, MEMORANDO N° 077-2022 GADMS-DA-SAV suscrito por la Ing. Zoraya Robayo ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES y por el Ing. Danilo Navarro DIRECTOR ADMINISTRATIVO (D), OFICIO N° 021-2022-GADMS-UATH suscrito por la Ing. Alexandra Timbila ANALISTA DE TALENTO HUMANO y por el Ing. Danilo Navarro Gómez DIRECTOR ADMINISTRATIVO (D), OFICIO N° 008-DDS-2022-ADH2, OFICIO N° 009-DDS-2022-ADH2, OFICIO N° 010-DDS-2022-ADH2 suscritos por la Ing. Lucía Quevedo I. ANALISTA DE DESARROLLO HUMANO DOS y por el Ing. Danilo Navarro DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OFICIO N° 014-UAR-DDS-2022 suscrito por la Ing. Enma Sacatoro ANALISTA DE AMBIENTE y por el Ing. Danilo Navarro DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OFICIO.- No.-090-2022-GADMS, OFICIO Nro. GADMS-OP-2022-0004-O, y, OFICIO.- No.-092-2022-GADMS suscritos por el Ing. Álvaro Toapanta DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; se realiza la matriz de reforma presupuestaria a través de traspasos de crédito entre las diferentes áreas y programas que conforman el presupuesto general para el año 2022, en esta matriz se detallan las partidas y los valores requeridos en los documentos citados anteriormente, con la finalidad de cumplir las necesidades del Cantón.

Se propone la reforma presupuestaria de traspasos de crédito; en base al COOTAD Art. 255.- *Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.*

**Art. 256.- Traspasos.-** *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:

  
Lic. Patricia Jácome  
Analista de Presupuesto

Adjunto: matriz de reforma presupuestaria

Revisado por:

  
Sra. Marlene Andino  
Directora Financiera



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

Fono: 032714 242  
Mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec

Oficio N° 009-DDS-2022-ADH2  
Sigchos, 21 de junio de 2022

*Antonio  
Dir. Financiero  
proceder -  
[Firma]  
2022/6/22*

Doctor  
Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN**  
Presente. -

RECORRIDO  
14:31  
21-06-2022  
Judy # 1234

De nuestras consideraciones:

**ANTECEDENTE:**

Dentro del Plan Anual de Compras y de la Planificación POA Institucional del GAD Municipal de Sigchos, se encuentra contemplado el equipamiento informático en las Unidades Educativas del Cantón.

En el mes de enero se realiza una reforma presupuestaria urgente en la que se traspasa de la partida presupuestaria 230.0.84.01.03.00.00 denominada MOVILIARIOS, el valor de QUINCE MIL DÓLARES (USD. 15.000,00/100), los mismos que fueron utilizados para la devolución de los valores no ejecutados de los Convenios firmados entre el GAD Municipal de Sigchos y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**BASE LEGAL:**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, como lo indica en el numeral 7. (Sustituido por el Art. 11 de la Enmienda S/N, R.O. 653 S, 21XII2015). - Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

*Presupuesto incluido en  
de Refinanciamiento  
compartido  
21-06-2022  
[Firma]*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Fono: 032714 242  
Mail: [gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec](mailto:gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec)

### CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

**Art. 28.-** Gobiernos autónomos descentralizados. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias (.....)

**Art. 54.- Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras la siguiente:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras la siguiente:

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

**Art. 126.-** Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Fono: 032714 242  
Mail: [gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec](mailto:gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec)

sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Art. 279.-** Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

### **ANÁLISIS TÉCNICO:**

El mobiliario educativo se encuentra catalogados con el siguiente detalle:

- KIT 1 MOBILIARIO ESCOLAR (2do a 4to de EGB). Con un valor por unidad de USD 45.37 (cuarenta y cinco dólares *con 37/100*), valor que no graba IVA.
- KIT 2 MOBILIARIO ESCOLAR (5to A 7mo de EGB). Con un valor por unidad de USD 48.08 (cuarenta y ocho dólares *con 08/100*), valor que no graba IVA.
- KIT 3 MOBILIARIO ESCOLAR (8avo a 10mo de EGB). Con un valor por unidad de USD 53.89 (cincuenta y tres dólares *con 89/100*), valor que no graba IVA.
- KIT 4 MOBILIARIO ESCOLAR (1ero a 3ero BGU). Con un valor por unidad de USD 56.05 (cincuenta y seis dólares *con 05/100*), valor que no graba IVA.

Razón por la cual el proceso de adquisición será mediante catálogo electrónico, adjunto documento con especificaciones técnicas.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Fono: 032714 242  
Mail: [gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec](mailto:gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec)

Con los antecedentes expuestos señor Alcalde solicito sírvase autorizar a quien corresponda, realice la reforma presupuestaria a través de TRASPASO DE CRÉDITO de acuerdo al siguiente detalle:

1. Fuente de financiamiento partida presupuestaria:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
230.0.78.02.04.00.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (FTE.FINAN.28.06.01.01)	14.012,77

**PARA:**

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
230.0.84.01.03.00.00	MOBILIARIOS (FTE.FINAN. 28.06.01.01)	14.012,77

Adicional a eso señor Alcalde, se solicita considerar la adquisición en el segundo y tercer cuatrimestre.

Particular que solicitamos, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:



Ing. Lucia Quevedo I.  
ANALISTA DE DESARROLLO HUMANO DOS

Revisado por:



Ing. Danilo Navarro  
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Documentos adjuntos:  
Catálogo electrónico 1 fojas útiles



Toggle navigation

Buscar

Catálogo Electrónico

[Volver al SOCE](#)

- - **Usuario:**  
Munisigchos (Munisigchos)  
**RUC:**  
0560001190001
  - [Salir](#)
- - [Lista de órdenes](#)
  - [Lista de mantenimientos](#)
  - [Programación de pujas](#)
  - [Validar QR Medicamentos](#)
  - [Salir](#)
- **Ordenes de Compra Generadas**  
000.000.002.210.904

Procesando Item:

[Anterior](#)[Siguiente](#)

x

Los productos agregados al carrito estarán disponibles 24 horas, luego serán eliminados

**Lista de compra**

Recuerde aplicar la tarifa correspondiente de Impuesto al Valor Agregado conforme la Ley de Régimen Tributario Interno.

<input type="checkbox"/>	Nombre	Cant.	Tipo	V/u	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Partida
	<u>KIT 1</u>								
	<u>MOBILIARIO</u>								
<input type="checkbox"/>	<u>ESCOLAR</u> (2do a 4to de EGB)	1		45.3700	45.3700		12.0000 % ▾	50.8144	
	<u>KIT 2</u>								
	<u>MOBILIARIO</u>								
<input type="checkbox"/>	<u>ESCOLAR</u> (5to A 7mo de EGB)	1		48.0800	48.0800		12.0000 % ▾	53.8496	
	<u>KIT 3</u>								
	<u>MOBILIARIO</u>								
<input type="checkbox"/>	<u>ESCOLAR</u> (8avo a 10mo de EGB)	1		53.8900	53.8900		12.0000 % ▾	60.3568	
	<u>KIT 4</u>								
	<u>MOBILIARIO</u>								
<input type="checkbox"/>	<u>ESCOLAR</u> (1ero a 3ero BGU)	1		56.0500	56.0500		12.0000 % ▾	62.7760	

Recuerde aplicar la tarifa correspondiente de Impuesto al Valor Agregado conforme la Ley de Régimen Tributario Interno.

[Vaciar lista](#)[Seguir comprando](#)

### Totales de la compra

Subtotal

\$

203.3900

Descuento

\$

0.0000

Impuesto

\$

0.0000

Total

\$

203.3900

Copyright © 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Cargando...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

Fono: 032714 242  
Mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec

Oficio N° 008-DDS-2022-ADH2  
Sigchos, 20 de junio de 2022

*Dr. Francisco  
Proceda*  
*20/06/2022*

Doctor  
Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN**  
Presente. -



G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

RECIBIDO

Hora: 15:51

Fecha: 20-06-2022

Judy # 1229

De nuestras consideraciones:

**ANTECEDENTE:**

Dentro del Plan Anual de Compras y de la Planificación POA Institucional del GAD Municipal de Sigchos, se encuentra contemplado el equipamiento informático en las Unidades Educativas del Cantón.

En el mes de enero se realiza una reforma presupuestaria urgente en la que se traspasa de la partida presupuestaria 230.0.84.01.00.00 denominada Proyecto Equipamiento Informático en Unidades Educativas del Cantón el valor de TREINTA MIL DÓLARES (USD. 30000,00/100), los mismos que fueron utilizados para la devolución de los valores no ejecutados de los Convenios firmados entre el GAD Municipal de Sigchos y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**BASE LEGAL:**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, como lo indica en el numeral 7. (Sustituido por el Art. 11 de la Enmienda S/N, R.O. 653 S, 21XII2015). - Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Fono: 032714 242  
Mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec

### **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:**

**Art. 28.-** Gobiernos autónomos descentralizados. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias (.....)

**Art. 54.- Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras la siguiente:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras la siguiente:

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

**Art. 126.-** Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Fono: 032714 242

Mail: [gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec](mailto:gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec)

gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Art. 279.-** Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

### **ANÁLISIS TÉCNICO:**

Las computadoras se encuentran catalogadas con el siguiente detalle: "COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE LIBRE 5" con un valor por unidad de MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1058,00/100), razón por la cual el proceso de adquisición será mediante catálogo electrónico, adjunto documento con especificaciones técnicas.

Las impresoras de acuerdo a las recomendaciones específicas realizadas por el Ing. Byron Caiza, Analista de Sistemas Informáticos del GADM SIGCHOS; no se encuentran catalogadas, razón por la cual el proceso de adquisición será mediante ínfima cuantía.

Con los antecedentes expuestos señor Alcalde solicito sirvase autorizar a quien corresponda realice la reforma presupuestaria a través de TRASPASO DE CRÉDITO de acuerdo al siguiente detalle:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

Fono: 032714 242  
Mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec

1. Fuente de financiamiento partida presupuestaria:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
360.0.75.01.04.01.04	ADECUACIONES EN EL PARQUE LINEAL DE LA QUEBRADA "LA ERMITA" Y "MALLACOA", PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (FTE.FINAN.28.06.01.01)	25830,00

**PARA:**

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
230.0.84.01.07.00.01	PROYECTO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN (FTE.FINAN. 28.06.01.01)	25830,00

Adicional a eso señor Alcalde, se solicita considerar la adquisición en el segundo y tercer cuatrimestre.

Particular que solicitamos, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:



Ing. Lucia Quevedo I.  
ANALISTA DE DESARROLLO HUMANO DOS

Revisado por:



Ing. Danilo Navarro  
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Documentos adjuntos:  
Catálogo electrónico 2 fojas útiles  
Proforma N°11596

[Toggle navigation](#)

Buscar

Catálogo Electrónico

[Volver a SOCE](#)

- - **Usuario:**  
Munisigchos (Munisigchos)  
**RUC:**  
0560001190001
  - [Salir](#)
- - [Lista de órdenes](#)
  - [Lista de mantenimientos](#)
  - [Programación de pujas](#)
  - [Validar QR Medicamentos](#)
  - [Salir](#)
- **Ordenes de Compra Generadas**  
000.000.002.209.773



**GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**

CERTIFICO QUE, el presente documento es fi el copia de los archivos que reposan en mi dependencia.

Nombre: Juan Ricardo

Fecha: 20 de 02 de 2024

Juan  
FIRMA

[Volver](#)

**COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE LIBRE 5**

**Cantidad**

0

[Continuar](#)

- [Especificaciones](#)

**Atributo**

**Valor**

**CERTIFICADO**

Por cada orden de compra generada de computadoras el contratista deberá obligatoriamente entregar a la entidad contratante un certificado actualizado que los equipos son originales, nuevos y no reformados, ni remanufacturados, ni reemsamblados, en el mismo deberá constar la garantía técnica del equipo entregado etc. Además el certificado debe incluir el respectivo número de serie de cada computador entregado, el o los números de serie deberán ser verificables a través de la página web de la marca al igual que la garantía técnica del bien. Deberá constar además la página web de la marca, para dicha verificación.

CHASIS / CASE COLOR

Negro

CHASIS / CASE TAMAÑO

Mini Tower o SFF

COMPUTADOR / MODELO

modelo

EQUIPO

Equipo clase corporativa

FABRICANTE

fabricante

FUENTE DE ENERGÍA /

VOLTAJE V

120V

MARCA

marca

MEMORIA RAM

8GB EN UN SOLO DIM

Atributo	Valor
MONITOR / ENTRADAS DE VIDEO	HDMI Incluye el cable
MONITOR / TAMAÑO EN PULGADAS	21.5"
MONITOR / TIPO DE PANTALLA	LED
MOTHERBOARD / CANTIDAD DE RANURAS RAM DDR4	4 ranuras DIMM DDR4
MOTHERBOARD / CHIPSET	Q470
MOTHERBOARD / MEMORIA RAM EXPANDIBLE	128 GB
MOTHERBOARD / PUERTOS DELANTEROS FUNCIONALES, AL MENOS LOS SIGUIENTES	"2 x USB 3.1, 1 x USB 2.1, 1 x jack audio y microfono"
MOTHERBOARD / PUERTOS TRASEROS FUNCIONALES, AL MENOS LOS SIGUIENTES	" 1 x USB-C 3.2 Gen1, 1 x HDMI, 1 x RJ-45 LAN, 2 x USB 2.0, 4 x USB 3.2 Gen 1 "
MOTHERBOARD / RED/LAN	1 uno Puerto de Red GbE 10/100/1000
MOTHERBOARD / SEGURIDAD	Chip TPM 2.0
MOUSE / INTERFAZ Y TIPO	USB / Optico
NOTA 1	El mouse, teclado y monitor deberán ser la misma marca.
PROCESADOR	INTEL
PROCESADOR / FRECUENCIA BASE	2.9 GHz
PROCESADOR / MEMORIA CACHÉ	16MB
PROCESADOR / NÚMERO DE HILOS O SUBPROCESOS	16
PROCESADOR / NÚMERO DE NÚCLEOS	8
SISTEMA OPERATIVO / SOFTWARE LIBRE	LINUX Ubuntu / CentOS
TECLADO / INTERFAZ E IDIOMA	USB / Latinoamericano con ñ
TECLADO / TAMAÑO	Completo, con Teclado Numérico
UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SDD - AL MENOS CON EL SIGUIENTE ALMACENAMIENTO	Un 01 SSD M.2 2280 de 500 GB

Copyright © 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Toggle navigation

Buscar

Catálogo Electrónico

[Volver al SOCE](#)

- - **Usuario:**  
Munisigchos (Munisigchos)
  - **RUC:**  
0560001190001
  - [Salir](#)
- - [Lista de órdenes](#)
  - [Lista de mantenimientos](#)
  - [Programación de pujas](#)
  - [Validar OR Medicamentos](#)
  - [Salir](#)
- **Ordenes de Compra Generadas**  
000.000.002.209.631



Procesando Item:

[Anterior](#)

[Siguiente](#)



Los productos agregados al carrito estarán disponibles 24 horas, luego serán eliminados

**Lista de compra**

Recuerde aplicar la tarifa correspondiente de Impuesto al Valor Agregado conforme la Ley de Régimen Tributario Interno.

<input type="checkbox"/>	Nombre	Cant.	Tipo	Y/u	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Partida
<input type="checkbox"/>	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE LIBRE 12	1	MQ	1046.0000	1,046.0000	0		1,046.0000	
<input type="checkbox"/>	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE LIBRE 5	1	MQ	1058.0000	1,058.0000	0		1,058.0000	
<input type="checkbox"/>	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 12	1	MQ	1158.0000	1,158.0000	0		1,158.0000	
<input type="checkbox"/>	COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 5	1	MQ	1158.0000	1,158.0000	0		1,158.0000	

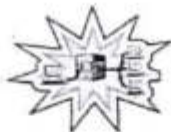
Recuerde aplicar la tarifa correspondiente de Impuesto al Valor Agregado conforme la Ley de Régimen Tributario Interno.

[Vaciar lista](#)

[Quita seleccionados](#)

[Seguir comprando](#)

[Guardar](#)



## PROFORMA

## N° 11596

**PARA:** GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS  
**RUC:** 0560001190001  
**DIRECCION:** CALLE RODRIGO ITURRALDE Y PASAJE 14 DE NOVIEMBRE  
**FECHA:** 20-06-2022

4	IMPRESORAS	EPSON MULTIFUNCION, IMPRESORA, COPIADORA, ESCANER, WIFI, SISTEMA CONTINUO DE FABRICA UN AÑO DE GARANTIA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION	345.00	1.380,00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.380,00</b>
			<b>12% IVA</b>	<b>165.60</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>1545.60</b>

VALIDEZ DE LA PROFORMA 30 DIAS



FORMA SAIBORNET S.A.S.  
EDWIN PATRICIO  
ESCUDEO  
PENAHERRERA

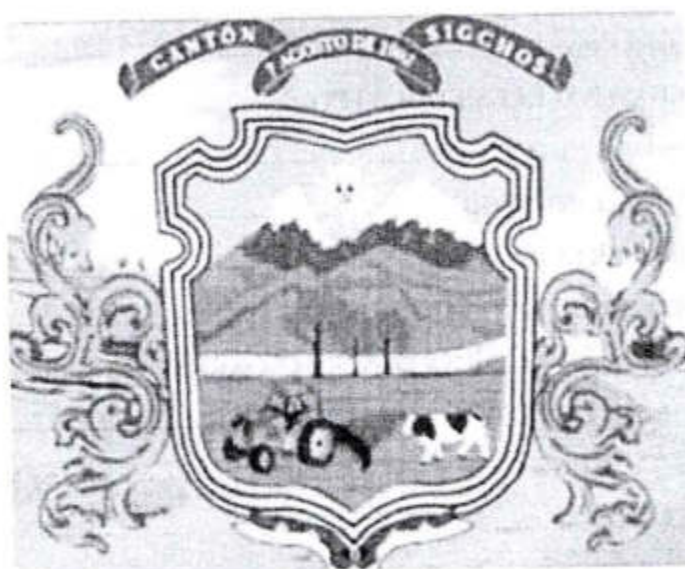
Ing. Patricio Escudero  
**GERENTE DE SAIBORNET COMPUTACION**  
**RUC: 0502398001001**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

---

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SIGCHOS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

---

ÍNDICE

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.....	3
1.6. BASE LEGAL.....	3
2. ANTECEDENTES.....	6
2.1. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA .....	11
2.2. Línea Base del Proyecto.....	13
2.2.2 EDUCACIÓN: NIVELES EDUCATIVOS .....	17
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	19
4. MATRIZ DE MARCO LOGICO.....	20
5. PRESUPUESTO REFERENCIAL.....	21
5.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	21
6. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	21
6.2 EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTOS.....	22
7.- IMPACTOS AMBIENTALES.....	22
8.- BENEFICIARIOS .....	22
9.- CONCLUSIONES.....	23
10.- RECOMENDACIÓN.....	23



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

---

### **1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

#### **1.1. Nombre del proyecto**

PROYECTO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN

#### **1.2. Entidad Ejecutora**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, será el responsable directo del proyecto

#### **1.3. Cobertura y Localización**

El proyecto tendrá lugar en las c Parroquias del cantón Sigchos que son: Chugchilan, Isinlivi y Las Pampas.

#### **1.4. Monto**

El monto total del proyecto es de USD. 32.000,00 (treinta y dos mil dólares con 00/100), valor que no graba IVA.

#### **1.5. Plazo de ejecución**

Fecha de inicio estimada: 02 de mayo del 2022

Fecha final estimada: 31 de octubre del 2022

#### **1.6. BASE LEGAL**

##### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 16.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

- 1.** Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
- 2.** El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
- 3.** La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

---

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

**Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

### **COOTAD**

**Art. 28.-** Gobiernos autónomos descentralizados. -Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

**Art. 54.-** Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

---

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. **Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.**

**Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.** - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.** - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

**Art. 362.-** Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.

**Art. 363.-** Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.

Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

---

públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras.

Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos.

### **2. ANTECEDENTES**

El GAD Municipal de Sigchos ha planteado la ejecución del presente proyecto, enmarcado en la nueva normalidad en la que se desarrollan las actividades en los ámbitos: educativo, social, salud, cultural, comercial, ambiental, tecnológico y comunitario producto de la emergencia sanitaria por COVID19, para el efecto es necesario realizar gestiones y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas con la finalidad de garantizar el acceso a la tecnología y conectividad de los habitantes del Cantón.

En el transcurso de muchos años no se ha ejecutado proyectos de EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTON, por la falta convenios entre el Ministerio de Educación y GADM de Sigchos; con este proyecto esperamos mejorar las estrategias de educación de las instituciones beneficiarias como también con el único objetivos que los beneficiarios directos e indirectos tengan los resultados deseados con la entrega de computadoras e impresoras, siendo responsabilidad de las Unidades Educativas el mantenimiento y cuidados de los equipos informáticos, mismos que constara en el convenio que lo realicemos con el Ministerio de Educación y sus líderes de las Instituciones a ser beneficiadas. El uso de los instrumentos tecnológicos en la actualidad es una prioridad para el desarrollo educativo, es por ello que se tomó en cuenta como demanda potencial a los docentes y alumnos de Instituciones Educativas de las tres parroquias (Isinliví, Chugchilan y Las Pampas), con bajos niveles de aprendizaje y que no cuentan con los equipos informáticos suficientes o se encuentran sin funcionar. Para la estimación de la demanda actual se consideraron las tasas de crecimiento a nivel cantonal de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC); podemos mencionar que la Unidad Educativa Mariano Montes de la parroquia de Isinliví tiene instalado el mobiliario para diez (10) computadoras con una (1) impresora razón por la cual se dotara de computadoras con el objetivo de no tener desperdiciada la capacidad instalada, y la impresora que se encuentra en un estado regular; a la Unidad Educativa San Francisco de Las Pampas se realizará la dotación de cinco (5) computadoras y una (1) impresora mismas que reemplazaran a las que han dejado de funcionar hace mucho tiempo; al Centro Educativo Comunitaria Intercultural Bilingüe de Educación Básica Belén 15 de Julio y Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Antonio Millingalli, de la parroquia de Chugchilan serán beneficiadas con cinco (5) computadoras y una (1)





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

impresora cada una de estas unidades educativas, que serán reemplazadas por los equipos informáticos que ya no están funcionando.

Información de las instituciones educativas beneficiadas del proyecto, Distrito 05D05-Educación

No.	DISTRITO	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PARROQUIA	COMUNIDAD	TIPO DE INSTITUCION	BENEFICIARIOS/ ALUMNOS	IMPRESORAS	CANTIDAD COMPUTADORES
1	05D05	UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LAS PAMPAS	LAS PAMPAS	LAS PAMPAS	FISCAL	362	1	5
2	05D05	CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO BILINGÜE DE EDUCACION BÁSICA BELEN 15 DE JULIO	CHUGCHILAN	QUAYANI SAN PEDRO	FISCAL	115	1	5
3	05D05	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE ANTONIO MELINGALLI	CHUGCHILAN	SARAGUASI	FISCAL	216	1	5
4	05D05	UNIDAD EDUCATIVA MARIANO MONTES	ISINLIVI	GUANTUALD	FISCAL	162	1	10

FUENTE: DISTRITO DE EDUCACIÓN SIGCHOS 05D05

Para considerarse la adquisición de los equipos informáticos "COMPUTADORES", se procedió a revisar en el Portal de Compras Públicas y se pudo evidenciar que están catalogadas y de acuerdo a la Ley de contratación Pública y su Reglamento, se debe adquirir los bienes que se encuentran Catalogados.

Se reviso las especificaciones técnicas con el Ing. Byron Caiza Analista de Sistemas de la Municipalidad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**COMPUTADOR DE ESCRITORIO SOFTWARE LIBRE 5**

USD 1058.0000 valor unitario

Especificaciones

Atributo	Valor
CERTIFICADO	Por cada orden de compra generada de computadoras el contratista deberá obligatoriamente entregar a la entidad contratante un certificado actualizado que los equipos son originales, nuevos y no reformados, ni remanufacturados, ni reensamblados, en el mismo deberá constar la garantía técnica del equipo entregado etc. Además, el certificado debe incluir el respectivo número de serie de cada computador entregado, el o los números de serie deberán ser verificables a través de la página web de la marca al igual que la garantía técnica del bien. Deberá constar además la página web de la marca, para dicha verificación.
CHASIS / CASE COLOR	Negro
CHASIS / CASE TAMAÑO	Mini Tower o SFF
COMPUTADOR / MODELO	modelo
EQUIPO	Equipo clase corporativa
FABRICANTE	fabricante
FUENTE DE ENERGÍA / VOLTAJE V	120V
MARCA	marca
MEMORIA RAM INSTALADA MÍNIMA	8GB EN UN SOLO DIM
MODELO DE PROCESADOR	I7 I0700
MONITOR / ENTRADAS DE VIDEO	HDMI Incluye el cable
MONITOR / TAMAÑO EN PULGADAS	21.5"
MONITOR / TIPO DE PANTALLA	LED
MOTHERBOARD / CANTIDAD DE RANURAS RAM DDR4	4 ranuras DIMM DDR4
MOTHERBOARD / CHIPSET	Q470
MOTHERBOARD / MEMORIA RAM EXPANDIBLE	128 GB
MOTHERBOARD / PUERTOS DELANTEROS FUNCIONALES, AL MENOS LOS SIGUIENTES	"2 x USB 3.1, 1 x USB 2.1, 1 x jack audio y microfono"
MOTHERBOARD / PUERTOS TRASEROS FUNCIONALES. AL MENOS LOS SIGUIENTES	" 1 x USB-C 3.2 Gen1, 1 x HDMI, 1 x RJ-45 LAN, 2 x USB 2.0, 4 x USB 3.2 Gen 1 "
MOTHERBOARD / RED/LAN	1 uno Puerto de Red GbE 10/100/1000
MOTHERBOARD / SEGURIDAD	Chip TPM 2.0
MOUSE / INTERFAZ Y TIPO	USB / Optico



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

NOTA 1	El mouse, teclado y monitor deberán ser la misma marca.
PROCESADOR	INTEL
PROCESADOR / FRECUENCIA BASE	2.9 GHz
PROCESADOR / MEMORIA CACHE	16MB
PROCESADOR / NÚMERO DE HILOS O SUBPROCESOS	16
PROCESADOR / NÚMERO DE NÚCLEOS	8
SISTEMA OPERATIVO / SOFTWARE LIBRE	LINUX Ubuntu / CentOS
TECLADO / INTERFAZ E IDIOMA	USB / Latinoamericano con ñ
TECLADO / TAMAÑO	Completo, con Teclado Numérico
UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SDD - AL MENOS CON EL SIGUIENTE ALMACENAMIENTO	Un 01 SSD M.2 2280 de 500 GB

Además, se pudo verificar que las impresoras no se encuentran catalogadas por lo que procedió a solicitar al Ing. Byron Caiza Analista de Sistemas de la municipalidad; que nos ayude con las especificaciones técnicas del equipo antes mencionado, mismo que nos da contestación mediante MEMORÁNDUM No. 017 2022-GADMS-AS. Proceso que se ejecutara mediante Ínfima Cuantía.

<b>1. IMPRESORA MULTIFUNCION</b>
1.01 MARCA Especificar
1.02 MODELO Especificar
1.03 Sistema de tanque de tinta de super alta capacidad y economía Si/No
1.04 Durabilidad de tintas mínimo 4.500 páginas en negro y 7.500 páginas a color
<b>2. ESPECIFICACIONES IMPRESORA</b>
2.01 Tecnología de Impresión: Inyección de tinta Heat-Free™ Micro Piezo de 4 colores (CMYK)
2.02 Tamaño Mínimo de la Gota de Tinta: 3 picolitros



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

2.03 Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel
2.04 Velocidad de Impresión: Máxima Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta) Negro 10 ppm y color 5 ppm (A4/carta)
<b>3. ESPECIFICACIONES COPIADORA</b>
3.01 Velocidad de Copia: Negro 7,7 cpm y color 3,8 cpm (A4/carta)
3.02 Calidad de Copia: Color, blanco/negro, borrador/normal
3.03 Cantidad de Copias: 1-20 copias (sin PC)
3.04 Máximo Tamaño de Copia: A4, carta
3.05 Características copiado: Reduce y aumenta (25-400%)
<b>4. ESPECIFICACIONES ESCANER</b>
4.01 Tipo de Escáner: Cama plana con sensor de líneas CIS de color
4.02 Resolución Óptica: 1.200 dpi x 2.400 dpi o superior
4.03 Resolución de Hardware: 1200 x 2400 dpi o superior
4.04 Resolución Máxima: 9600 x 9600 dpi (Interpolada) o superior
4.05 Profundidad del Bit de Color: 48 bits de entrada, 24 bits de salida - Escala de grises: 16 bits de entrada, 8 bits de salida - Blanco y negro: 16 bits de entrada, 1 bit de salida o superior
4.06 Características del escáner: Escaneo a computadora



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

4.07 Máxima Superficie de Digitalización: 216 mm x 297 mm

### 5. CONECTIVIDAD

5.01 USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0),  
Wi-Fi, Wi-Fi Direct

### 6. COMPATIBLE CON SISTEMA OPERATIVO

Windows Vista® / 7 / 8 / 8.1 / 10 o más reciente (32bit,  
64bit)

Windows Server® 2003 (SP2) or later

Mac OS X 10.5.8 o más reciente, Mac OS 11 o más reciente

## 2.1. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA

### 2.2. Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto.

En el cantón Sigchos existen cinco parroquias: Chugchilán, Isinlivi, Las Pampas, Palo Quemado, Sigchos; siendo esta última su cabecera cantonal.

Sigchos es el cantón más grande de la provincia de Cotopaxi, con una extensión de 127.499 ha., y uno de los más jóvenes. Dos décadas y un par de años el 21 de julio de 1992, fecha del decreto legislativo con el cual se creó el cantón Sigchos.

En cuanto a la cobertura de servicios básicos en el territorio cantonal; agua potable, alcantarillado, recolección de desechos sólidos y alumbrado público, no existe una cobertura total ya que hay sectores que debido a su ubicación geográfica y las condiciones socioeconómicas, imposibilita llegar con los servicios a dichos sitios; en lo que respecta a la cobertura de servicios de conectividad y acceso a la tecnología digital, las empresas públicas y privadas han ampliado las redes principalmente en la parroquia urbana del Cantón, evidenciando aún el acceso limitado e incluso inexistente en los centros poblados de las parroquias rurales.

Sigchos es un cantón, que se caracteriza por ser un Cantón eminentemente agrícola - ganadero y por ser un territorio con recursos naturales que forma parte de su desarrollo económico y social. Sin embargo, la premisa es que sí los estudiantes son dotados de equipos tecnológicos como son las computadoras y una impresora, esto asegura que los niños y los jóvenes reciban una educación integral con calidad.



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

---

La calidad no solamente depende de los recursos pedagógicos, sino también de los equipos tecnológicos. Uno de los principales problemas de la educación en el cantón Sigchos, es la baja calidad y la poca cobertura en la prestación de servicios tecnológicos. La falta de tecnología en la educación escolar en este Cantón es una característica determinante al problema principal del bajo desarrollo social. El **PROYECTO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN**, a las instituciones educativas es el primer cimiento para desarrollar un proyecto integral de educación. Por esta razón, la problemática central de este proyecto de inversión social, está relacionada con las condiciones tecnológicas para la adecuada prestación del servicio de educación básica, primaria y secundaria en el Cantón Sigchos.

Es claro que orientar esfuerzos y recursos hacia la calidad en educación comprende aspectos como: la capacidad de la institución, la capacidad del alumno y la capacidad del maestro; aunado a esto la posibilidad de cumplir con lo establecido en el convenio entre GADM Sigchos- Ministerio de Educación que hace referencia a la dotación de computadoras (equipos informáticos) en las Instituciones Educativas a ser beneficiadas del Cantón.

La población escolar en los diferentes niveles académicos ofrecidos por el sistema educativo en el Cantón Sigchos asciende a un número de 6000 estudiantes para el año lectivo 2022-2023. Fuente: Distrito de Educación Sigchos.

El mayor porcentaje de estudiantes se encuentra matriculados en primaria con un 65% seguido por los matriculados en la secundaria con un porcentaje del 35% correspondiente a un total de jóvenes matriculados. Estos dos niveles el **PROYECTO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN** poseen una cobertura del 14.25%, con la Unidad Educativa San Francisco de Las Pampas, de la parroquia las Pampas, Centro Educativo Comunitaria Intercultural Bilingüe de Educación Básica Belén 15 de Julio, Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Antonio Millingalli, de la parroquia de Chugchilan y Unidad Educativa Mariano Montes de la parroquia de Isinlivi.

El Cantón Sigchos cuenta con un total de **NOVENTA** establecimientos educativos oficiales, para el año 2022; distribuidos en el área urbana, rural y centros poblados: donde se atiende la población estudiantil del cantón. Fuente: Distrito de Educación Sigchos.

En este contexto, se establece que conforme al Plan de Desarrollo de del Cantón Sigchos, y el Plan de Ordenamiento Territorial, existen los objetivos de la dotación de equipos informáticos (computadores-impresoras); indicando que: La Unidad Educativa San Francisco de Las Pampas, de la parroquia las Pampas, Centro Educativo Comunitaria



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

---

Intercultural Bilingüe de Educación Básica Belén 15 de Julio, Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Antonio Millingalli, de la parroquia de Chugchilan y Unidad Educativa Mariano Montes de la parroquia de Isinlivi, establecimientos que se encuentran los niños y jóvenes con la mayor necesidad de tener equipado un laboratorio de computación, el **PROYECTO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTON pretende** ayudar a 855 niños y jóvenes como beneficiarios directos y 1710 beneficiarios indirectos (padres de familia) que encuentran ubicados donde va dirigido este proyecto, estrategia que permite garantizar una educación de acuerdo a las estándares de este milenio, para el desarrollo pedagógico de los estudiantes y asegurar la capacidad del sistema para absorber y retener la mayor información posible en los estudiantes.

Los beneficiarios de este proyecto son los estudiantes que un cierto porcentaje pertenecen a familias de bajos recursos que les imposibilita la adquisición de computadoras para sus hogares, puedan hacer allí la práctica del conocimiento adquirido, siendo en la actualidad un factor importante para la educación; recordando que por la pandemia de COVID 19, nos obligó a la utilización de medios tecnológicos siendo muy importante que, en el currículo del Ministerio de Educación, se dicta la asignatura de computación y como tal es necesario tener los equipos para que la teoría sea aplicada a la práctica.

### **2.2. Línea Base del Proyecto**

#### **2.2.1 Desarrollo humano y social**

La Constitución de la República del Ecuador 2008, establece como principio la igualdad de todas las personas, los mismos derechos, deberes y oportunidades, prohíbe todo tipo de discriminación que tenga por objeto el menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos, debiéndose sancionar dichas formas de discriminación. De igual modo el Estado debe adoptar medidas de acción afirmativas en favor de quienes se encuentren en situación de desigualdad.

El equipamiento de los laboratorios de computación y el uso adecuado de los mismos permitirá avanzar con el desarrollo en la educación y conocimientos de los beneficiarios de este proyecto.

Actualmente nos encontramos en el avance de ciencia y tecnología, y las instituciones educativas tienen la necesidad de incrementar y mejorar el laboratorio de computación que permita optimizar los conocimientos teóricos impartidos en el aula de clase mediante la práctica directa de los estudiantes en la computadora. Los planteles educativos se fortalecen cuando los alumnos aprenden haciendo, lo cual indica que los estudiantes se



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

---

están preparando para competir con eficiencia en el mundo globalizado que vivimos actualmente.

Con la implementación de las computadoras en los laboratorios de computación se van a favorecer los alumnos y toda la comunidad, ya que se van a beneficiar de tecnología que es importante en el crecimiento de los conocimientos científicos y pedagógicos en los docentes.

La educación en el Ecuador no recibe la atención necesaria por parte de sus autoridades competentes, enfocándose como prioridad las áreas básicas de la educación dejando a un lado áreas importantes como la informática.

El Ecuador es uno de los países de América Latina que registra menos inversiones en educación.

El gasto público no es sólo insuficiente para asegurar una educación de calidad para todos, sino que los rubros asignados se administran de una manera, poco transparente y dispersa. A pesar de iniciativas importantes ejecutadas por algunos gobiernos locales, el sistema educativo ecuatoriano continúa centralizado. De igual forma, las escuelas no cuentan con los recursos suficientes para tener un laboratorio adecuado de computación que cumpla las necesidades de los educandos.

### **2.2.1.1 Dinámica Demográfica**

El cantón Sigchos cuenta con 127.043 ha. Se encuentra conformado por cinco parroquias una urbana, la parroquia matriz Sigchos y cuatro rurales que son: Chugchilán, Isinliví, Palo Quemado y Las Pampas.

Provincia: Cotopaxi

Cantón: Sigchos

Parroquias: Las Pampas, Chugchilán e Isinliví

El cantón Sigchos se encuentra ubicado en el extremo nor-occidental de la provincia de Cotopaxi, a 00°42'02" de latitud sur y a 78°53'14" de latitud oeste. Colinda con los cantones Latacunga, Pujilí y La Maná de la misma provincia; con el cantón Santo Domingo de los Colorados de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas y con el cantón Mejía de la provincia de Pichincha.





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

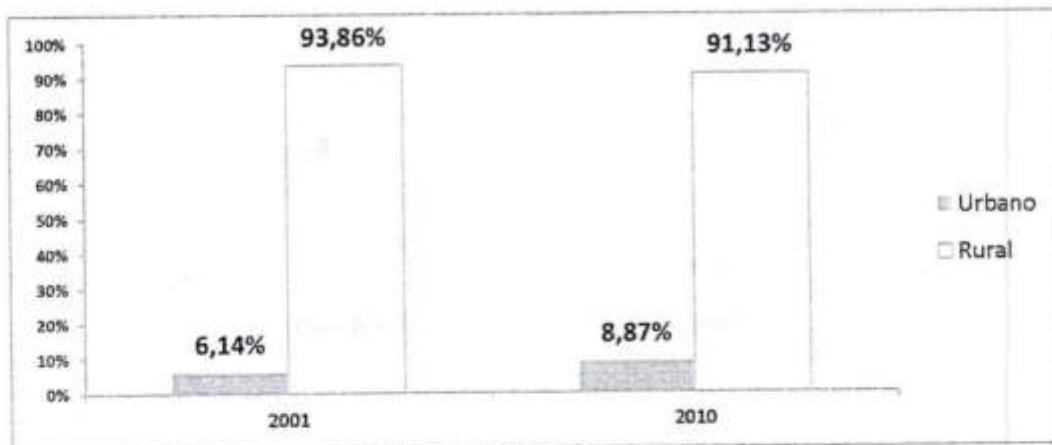
El presente proyecto se ejecutará en la parroquia de las Pampas, Chugchilán en las comunidades de Guayama San Pedro y Saraguasi, y la parroquia Isinliví, unidades educativas donde se encuentran los niños y jóvenes con la mayor necesidad de equipamiento informático (computadoras e impresoras), se toma como referencia que la insuficiente prestación del servicio tecnológico, se refleja en una baja cobertura educativa.

Guantualo: 735513 E, 9913576 N  
Las Pampas: 726272 E, 9952544 N  
Guayama San pedro: 732791 E, 9908838 N  
Sarahuasi: 720011, 9903248 N

### 2.2.1.2 Población y Familias

Hasta el último Censo de población y vivienda realizado en el año 2010, el cantón contaba con 21.944 habitantes, de los cuales 10.991 son hombres y 10.953 son mujeres.

Población urbana y rural 2001 y 2010



Fuente: INEC, 2010

La población joven tiene un leve predominio masculino, mientras la población adulta tiene un leve predominio femenino. La población no está envejecida y tiene un nivel bajo de dependencia.

A nivel de Ecuador los pueblos y nacionalidades indígenas están en peores condiciones económicas que los mestizos, y no es la excepción en Sigchos, que tiene relación directa por la ubicación en áreas rurales las mismas que tiene baja cobertura de servicios sociales

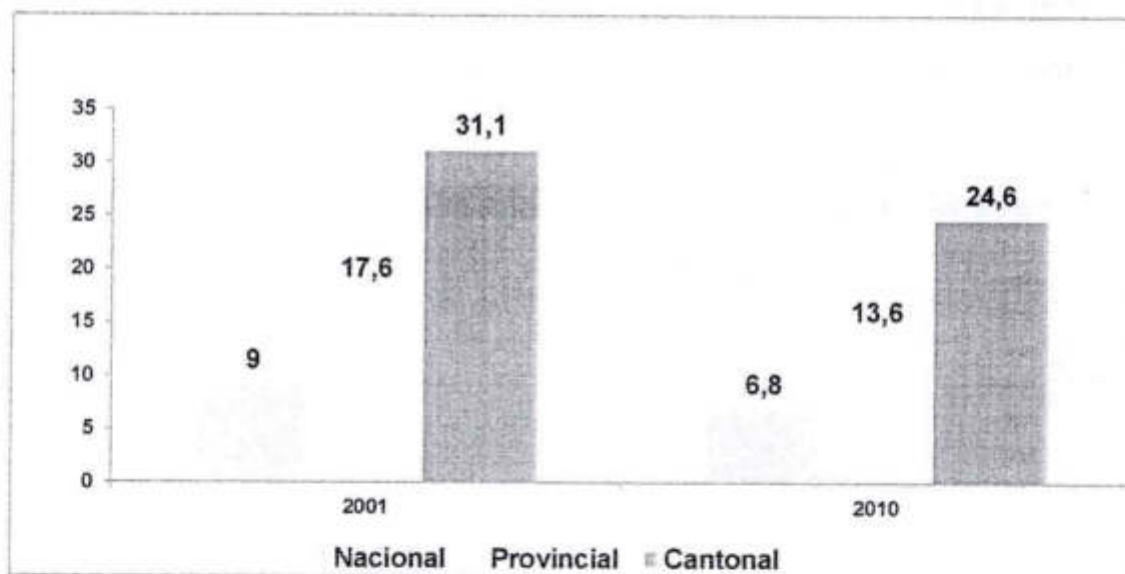


## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

y básicos, esto principalmente por herencia que ha generado la inequidad y desigualdad al momento de realizar las inversiones sociales.

El SIISE establece que el número de analfabetos es un indicador del nivel de retraso en el desarrollo educativo de una sociedad y permite mostrar las desigualdades en la expansión del sistema educativo, principalmente de los grupos más vulnerables de la población. La tasa de analfabetismo ha experimentado una reducción en los últimos años a nivel nacional, regional y cantonal debido a las campañas de escolarización que se han realizado y a la obligatoriedad de la asistencia a instituciones educativas para los niños. En el gráfico se aprecia la reducción de la tasa analfabetismo en el año 2001 hasta 2010 a nivel nacional, provincial y cantonal.

Tasa de analfabetismo



Fuente: INEC 2010

### 2.2.1.3 Población de la Parroquia por Actividad Económica

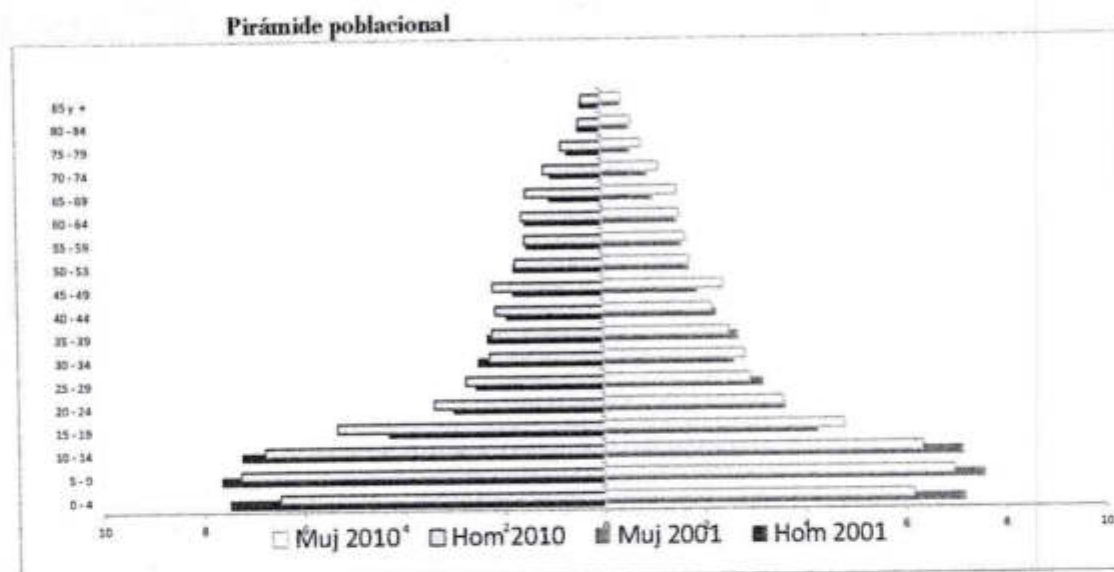
La población joven tiene un leve predominio masculino, mientras la población adulta tiene un leve predominio femenino. La población no está envejecida y tiene un nivel bajo de dependencia.

De acuerdo a la información del INEC del censo 2010, el cantón Sigchos muestra una composición piramidal de base ancha, lo que permite concluir que hay una fecundidad alta, se observa más personas jóvenes y adultos. La distribución poblacional por grupos etarios concentra la mayor cantidad de población tanto en hombres como mujeres en el grupo de menos del año hasta 14 años y de 15 a 65 años. Se aprecia que los cambios



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

socioculturales han provocado que la población menor a los 4 años tenga una tendencia decreciente.



Fuente: INEC, 2010

### 2.2.2 EDUCACIÓN: NIVELES EDUCATIVOS

Los niveles de educación, en concordancia a la reducción de la tasa de analfabetismo presentada en las parroquias de estudio, demuestran un mejoramiento significativo en los últimos años. En la tabla siguiente se muestran los porcentajes de población que alcanzan los niveles de educación según la estructura del sistema. La cuantificación estadística de educación del censo 2010 utiliza tanto el sistema de educación anterior con primaria y secundaria, como el nuevo sistema. Este último está estructurado en tres (3) fases: educación inicial (preescolar), definida como el proceso de acompañamiento al desarrollo integral de los menores de cinco (5) años; educación general básica (EGB), que abarca diez (10) niveles de estudio; y, el bachillerato general unificado, que comprende tres (3) años de educación a continuación de la EGB.

En el cantón un mayor porcentaje de población tanto masculina como femenina ha terminado de cursar la primaria (39,11%), secundaria (23,317%) y educación básica (12,54%); seguido por aquellos que han terminado el bachillerato (6,83%).



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

Cuadro	Nivel de instrucción	
	Casos	%
Ninguno	3110	16
Centro de Alfabetización/(EBA)	462	2
Preescolar	245	1
Primario	7359	38
Secundario	2192	11
Educación Básica	3583	19
Bachillerato - Educación Media	858	4
Ciclo Pos bachillerato	59	0
Superior	467	2
Postgrado	11	0
Se ignora	828	4
<b>Total</b>	<b>19174</b>	<b>100</b>

Fuente: INEC 2010

**2.3 IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION OBJETIVA**

Los beneficiarios directos de este proyecto serán los estudiantes que cursan Básica Media, Básica Superior y Bachillerato matriculados en el año lectivo 2021-2022 y promovidos al siguiente nivel para el año Lectivo 2022-2023 de las instituciones a ser beneficiadas.

No.	DISTRITO	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PARROQUIA	COMUNIDAD	TIPO DE INSTITUCION	BENEFICIARIOS/ ALUMNOS	IMPRESORAS	CANTIDAD COMPUTADORES
1	05005	UNIDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LAS PAMPAS	LAS PAMPAS	LAS PAMPAS	FISCAL	362	1	5
2	05005	CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO BILINGÜE DE EDUCACION BÁSICA BELEN 15 DE JULIO	CHUGCHILAN	GUAYAMA SAN PEDRO	FISCAL	115	1	5
3	05005	UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE ANTONIO MILLINGALLI	CHUGCHILAN	SARAGUASI	FISCAL	216	1	5
4	05005	UNIDAD EDUCATIVA MURANO MONTES	SNLIVI	GUANTUALO	FISCAL	162	1	10



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

---

### **3. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

- Dotar de equipos Informáticos a las Instituciones Educativas del Cantón.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Suscribir el convenio de cooperación interinstitucional con el MIEDUC
- Realizar el proceso de contratación para la adquisición de las computadoras e impresoras, para ser entregados a las instituciones a ser beneficiadas.
- Desarrollar la capacidad operativa que les permita a los alumnos complementar el área de computación con las otras áreas.
- Lograr autonomía en el uso de la herramienta informática.

#### **3.3. INDICADORES DE RESULTADO**

La ejecución de este proyecto permitirá a los beneficiarios directos e indirectos garantizar el acceso a los productos y servicios tecnológicos actuales, así como también motivará continuar con los procesos educativos de los estudiantes, incentivando los procesos de enseñanza aprendizaje en coordinación con el MINEDUC.

#### **3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El proceso de adquisición de computadoras e impresoras se estima que tendrá cinco meses de duración y concluida la adquisición, con los equipos debidamente entregados y funcionando correctamente.

El GAD Municipal de Sigchos, fortalece el sistema de educación con los equipos informáticos a las instituciones educativas haciendo que la teoría sea llevada a la práctica por los estudiantes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**4. MATRIZ DE MARCO LOGICO**

	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	Garantizar el acceso a los productos y servicios tecnológicos	Número de beneficiarios directos e indirectos	Convenios Procesos de contratación Actas de entrega - recepción	
<b>COMPONENTE</b>	Equipamiento informático en las unidades educativas (adquisición de computadoras)	Ejecución del proyecto	convenios suscritos, procesos de contratación	Imprevistos en los procesos administrativos
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 Convenio de cooperación interinstitucional con el MIEDUC, firmado	Gestión autoridades	Convenio suscrito	
	1.2: Proceso de contratación adquisición de computadoras e impresoras	Adquisición de 25 computadoras y 4 impresoras	Proceso de contratación, contrato, comprobantes de pago	

Elaborado por: Lucía Quevedo



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

### 5. PRESUPUESTO REFERENCIAL

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PROYECTO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN	25 COMPUTADORES Y 4 IMPRESORAS	\$32.000

#### 5.2 Procesos administrativos.

El proyecto está gestionado por el GAD Municipal de Sigchos y se encargará de realizar los procesos necesarios para suscribir los convenios entre las entidades públicas, para obtener los recursos y poner en marcha la ejecución del proyecto.

#### 5.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	2022																	
	MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE					
Elaboración del Proyecto y levantamiento de información de las Instituciones Educativas a ser beneficiadas, conjuntamente con el Distrito de Educación	X	X	X	X	X	X	X											
Elaboración y suscripción de Convenios					X	X	X	X	X									
Procesos de adquisición de los equipos Informáticos ( computadoras e impresoras)								X	X	X	X	X	X					
Entrega recepción de los equipos Informáticos											X	X	X	X	X	X		
Seguimiento, monitoreo y evaluación																X	X	X

### 6. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### 6.1 Monitoreo de la ejecución.

Al ser el GAD Municipal de Sigchos la institución encargada de la ejecución del proyecto, a través del equipo técnico que labora en la Dirección de Desarrollo Sustentable se encargará del control para la adecuada y óptima ejecución, mediante:

- Informes
- Control de acuerdos
- Control de facturas



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

---

- Fotos
- Control del cronograma de avance
- Registros
- Videos

### **6.2 EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTOS**

Para la evaluación de resultados, una vez que se finalice la entrega e implementación de las actividades contempladas en el proyecto, se aplicarán:

- Encuesta
- Entrevista estructurada
- Sondeo por pares
- Registro visual
- Observación participante

### **7.- IMPACTOS AMBIENTALES**

De acuerdo al Reglamento del Código Orgánico de Ambiente en su Art. 461 manifiesta sobre las normas de calidad ambiental, donde los proyectos que tengan injerencia y que garanticen la calidad ambiental son actividades ejecutoriadas por la actividad de hombre y que tienen injerencia con los componentes bióticos y abióticos que son medible los límites permisibles; el proyecto al ubicarse dentro de las aulas escolares para uso de los estudiantes no tiene repercusiones negativas sobre los recursos naturales que predominan en el área.

### **8.- BENEFICIARIOS**

Son beneficiarios directos de este proyecto 855 niños/as y jóvenes, de las Unidad Educativa San Francisco de Las Pampas, de la parroquia las Pampas, Centro Educativo Comunitaria Intercultural Bilingüe de Educación Básica Belén 15 de Julio, Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Antonio Millingalli de la parroquia de Chugchilan y Unidad Educativa Mariano Montes de la parroquia de Isinliví y 1710 beneficiarios indirectos (padres de familia).





**BENEFICIARIOS DEL EQUIPAMIENTO  
INFORMÁTICO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS  
DEL CANTÓN**



**9.- CONCLUSIONES**

- La adquisición de impresoras y computadores permitirá el equipamiento de los laboratorios de Informática en las Instituciones Educativas del Cantón; proceso que se llevará a cabo a través de un convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el GADM SIGCHOS, enmarcado en la normativa legal que permite su ejecución.
- La dotación de equipos informáticos en las Unidades Educativas del cantón, fortalecerá el aprendizaje en los estudiantes en el área de informática-computación.

**10.- RECOMENDACIÓN**

- Enmarcados en la Normativa Legal, continuar apoyando a las instituciones Educativas en las necesidades que lo requieran.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

---

Atentamente,

Sigchos, 21 de junio de 2022.

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:



Escudo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos  
**LUCIA AIDA  
QUEVEDO  
IRAZABAL**



Escudo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos  
**ROBINSON DANILO  
NAVARRO GOMEZ**



Escudo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

-----  
Ing. Lucia Quevedo I.

-----  
Ing. Danilo Navarro

-----  
Dr. Hugo Argüello  
Navarro

**ANALISTA DE DESARROLLO  
HUMANO DOS**

**DIRECTOR DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE**

**ALCALDE DEL CANTÓN**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**MEMORANDO N°077 - 2022 GADMS-DA-SAV**

**PARA:** Dr. Hugo Arguello Navarro, **ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS**  
**FECHA:** 15 de junio del 2022  
**ASUNTO:** Requerimiento - Reforma Presupuestaria

15-25  
 15-06-2022  
 Judy # 1198

**Antecedentes**

La Municipalidad del cantón Sigchos es propietario de parques, jardines y áreas verdes, mismas que se encuentran ubicadas en la zona urbana de la ciudad de Sigchos, zonas verdes que son elementos clave para mantener una buena calidad de vida en la ciudad y promover el bienestar de las personas. En tal virtud los espacios verdes urbanos son esenciales por los beneficios que aportan al bienestar físico y emocional de las personas.

Los jardines y las zonas verdes son espacios delicados y su correcto mantenimiento, protección y conservación contribuyen a ofrecer una mejor imagen. Por tal razón es importante podar constantemente, decorar adecuadamente y usar herramientas como una podadora (moto guadaña) en buenas condiciones

**Base legal**

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley...

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, Art 49.- Las unidades de actuación urbanística determinarán la modalidad y las condiciones para asegurar la funcionalidad del diseño de los sistemas públicos de soporte tales como la vialidad, equipamientos, espacio público y áreas verdes; ....

**Justificativo**

Para dar cumplimiento al objetivo general para los espacios verdes como; conseguir espacios de interrelación entre la naturaleza y la ciudad; y, lograr espacios para el uso y disfrute del ciudadano compatibles con el respeto al medio ambiente, es necesario conservar los jardín y áreas verdes en óptimas condiciones mediante el mantenimiento adecuado de las zonas verdes, la realización de trabajos de reforestación y diseño, así como la lucha contra las plagas, se ha determinado procedimientos específicos para cada tipo de plaga, de tal forma que se deberá realizar actividades que se adecuen al problema que presenta en los jardines y zonas verdes, entre ellas:

- Riego
- Poda de árboles
- Poda de plantas
- Poda de césped
- Limpieza: Recogida de hojas secas, ramas, hierbas, etc.
- Deshierbar: Eliminación de plantas no deseadas.

*Presupuesto incluir en la matriz componer 15-06-2022*

Por tal razón al contar con varias áreas verdes con topografía inclinada, existe la necesidad de adquirir tres motos guadañas nuevas debido a que por la temporada invernal y la topografía de sitio solo se puede realizar los trabajos de mantenimiento con las motos guadañas y así dar cumplimiento a cabalidad con lo planificado.

A la vez nos permitimos indicar que en los requerimientos presupuestarios en el programa 150 denominado administración de recursos y desarrollo Organizacional para el año 2022, se ha considerado la adquisición de tractor podador, mismo que al no existir aun en el mercado ya que

*Dir. Finanzas  
 Alexander  
 2022/6/16*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

este tipo de maquinaria es importada, es necesario y urgente realizar la compra de tres moto guadañas para cumplir con la planificación de mantenimiento de parques y áreas verdes de propiedad municipal, dicho tractor se encuentra en la partida N°150.0.84.01.04.00.00, mismo que no va a ser adquirido.

Por lo expuesto, solicitamos a usted de la manera más comedida autorice a quien corresponda realice el traspaso de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

De la partida:	Denominación	El valor de:
150.0.84.01.04.00.00	Maquinaria y equipos	\$4201.20

Para la adquisición de tres MOTO GUADAÑA.

Particular que ponemos en su conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente,



FORMA ELECTRONICA (Módulo y CP)  
ZORAYA NATALI  
ROBAYO BARRAGAN

Ing. Zoraya Robayo  
ANALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



FORMA ELECTRONICA (Módulo y CP)  
ROBINSON DANILLO  
NAVARRO GOMEZ

Ing. Danilo Navarro  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (D)

**FARMACIA VETERINARIA**  
**0500638259001**  
**2 DE MAYO Y JUAN ABEL ECHEVERRIA**  
**032800390 / 0984588335**  
**farmaciaveterinaria@live.com**  
**LATACUNGA**

**PROFORMA**

FECHA:	15 / Junio / 2022	NÚMERO:	43859
CLIENTE:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS	VALIDEZ:	15 DIAS
ATENCIÓN:		TIEMPO DE ENTREGA:	
DIRECCION:	RODRIGO ITURRALDE Y PASAJE 14 DE NOVIEMB	FORMA DE PAGO:	CONTADO
TELEF/FAX:	032714242	VENDEDOR:	
OBSERVACIONES			

Cant.	Código	Descripción	IVA	P/U	%D	TOTAL
1.00	FS-560	DESMALEZADORA FS-560	0	1,556.00	10	1,556.00

<b>SUBTOTAL</b>	1,556.00
<b>DESCUENTO</b>	155.60
<b>IVA 0%</b>	1,400.40
<b>IVA</b>	0.00
<b>IMPORTE DEL IVA</b>	0.00
<b>TOTAL</b>	1,400.40

ELABORADOR POR: \_\_\_\_\_ SRA. CARMEN GRANDES  
AUTORIZADO POR: \_\_\_\_\_

**Gracias por preferirnos .... Estamos para servirle**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

C.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

RECIBIDO

8:18

MEMORANDO - GADMS-DPT-2022-240-BD

14-06-2022

Judy # 1176

DE: Arq. Bladimir Duarte; DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMS  
 PARA: Dr. Hugo Argüello Navarro - ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS  
 FECHA: Sigchos, 13 de junio del 2022  
 ASUNTO: REFORMA AL PRESUPUESTO

*Presupuesto inicial en  
 15-06-2022*

*Dr. Francisco  
 incluye en la reforma  
 respectiva*

Por medio del presente me permito solicitar **AUTORICE** y disponga a quien corresponda realizar la **REFORMA PRESUPUESTARIA**, tomando en consideración que estas obras aún no se han solicitado las certificaciones presupuestarias, por lo que es viable realizar el traspaso de crédito de lo siguiente:

Sacar dinero de las siguientes partidas:

Nº. Partida	DENOMINACIÓN	VALOR
360.0.75.01.07.01.42	"ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CHIMBORAZO EN LA COMUNIDAD DE LAHUAN PARROQUIA SIGCHOS".	22.478,51
360.0.75.01.07.01.33	"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CHIMBORAZO COMUNIDAD LAHUAN CANTÓN SIGCHOS".	7.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>29.478,51</b>

Para que se traspase a la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CHIMBORAZO EN LA COMUNIDAD LAHUAN PARROQUIA SIGCHOS" el valor de USD 29.478,51 sin IVA.

Pedido que lo realizo en vista que la obra "ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CHIMBORAZO EN LA COMUNIDAD DE LAHUAN PARROQUIA SIGCHOS", estuvo presupuestada en el PAC 2021 para ser ejecutado en el tercer cuatrimestre y la obra "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CHIMBORAZO COMUNIDAD LAHUAN CANTÓN SIGCHOS" se encuentra planificado dentro del presupuesto 2022; por tal motivo no se unificó cuando se elaboró el presupuesto 2022, el cual, se elabora cada año en el mes de septiembre y no se tenía previsto si las obras del tercer cuatrimestre van ser ejecutadas o no.

Una vez que en el ejercicio fiscal 2021 no se ejecutó la obra "ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CHIMBORAZO EN LA COMUNIDAD DE LAHUAN PARROQUIA SIGCHOS" y tomando en cuenta que las dos obras van a ser construidas en el mismo lugar (Escuela de Educación Básica Chimborazo de la comunidad de Lahuan), se



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

---

ve la necesidad de unificar las mismas para que no se subdivida los proceso y sea un solo proyecto a ejecutarse.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;

Arq. Bladimir Duarte Silva  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Elaborado por: FRVQ  
Revisado por: JBDS



INSTITUCION: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS  
 PROYECTO: CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO Y BATERIA SANITARIA EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA CHIMBORAZO EN LA  
 COMUNIDAD LAHUAN, PARROQUIA SIGCHOS  
 UBICACION: COMUNIDAD LAHUAN, PARROQUIA SIGCHOS, CANTON SIGCHOS  
 OFERENTE: PRESUPUESTO REFERENCIAL  
 ELABORADO: ING. MANUEL YUGCHA

TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	<b>CERRAMIENTO</b>				
1	Replanteo y nivelación	m <sup>2</sup>	1.475.02	0.43	634.28
2	Limpieza de terreno, eliminación de capa vegetal	m <sup>2</sup>	50.00	1.39	69.50
3	Excavación manual sin clasificar	m <sup>3</sup>	30.88	9.91	306.02
4	H. simple en replantillo f <sub>c</sub> =140 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	0.42	134.85	56.64
5	H. ciclopeo f <sub>c</sub> 180 kg/cm <sup>2</sup> en muro 60% HS + 40% piedra (inc. Encofrado)	m <sup>3</sup>	52.73	176.01	9.281.01
6	H. simple en plintos f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	1.80	172.91	311.24
7	H. simple en columnas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> inc. encofrado	m <sup>3</sup>	0.75	195.56	146.67
8	Relleno compactado con suelo natural (capas 20 cm)	m <sup>3</sup>	1.80	7.96	14.33
9	Contrapiso de hormigón simple f <sub>c</sub> =210kg/cm <sup>2</sup> ingreso principal	m <sup>2</sup>	6.00	31.23	187.38
10	Acero de refuerzo f <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	241.36	2.07	499.62
11	Enlucido vertical y hor. (paqueteado fino)	m <sup>2</sup>	192.15	7.69	1.477.63
12	Provisión e instalación de tubo de HG. 2" x 2 mm en cerramiento	m	126.08	14.49	1.826.90
13	Suministro e instalación de malla galvanizada 50 / 3,30 / 10 / 100 inc platina de sujeción	m <sup>2</sup>	292.44	19.25	5.629.47
14	Provisión e instalación de puerta inc accesorios (bisagras, picaporte y candado)	u	1.00	279.78	279.78
15	Desalojo mecánico volqueta tierra/escombros	m <sup>3</sup> /km	50.00	0.56	28.00
16	Suministro y colocación de mechinales de pvc 2"	u	10.00	2.91	29.10
17	Pintura de caucho int/ext	m <sup>2</sup>	192.15	5.27	1.012.63
	<b>BATERIA SANITARIA</b>				
18	Replanteo y nivelación	m <sup>2</sup>	16.37	0.43	7.04
19	Limpieza y desbroce manual	m <sup>2</sup>	16.37	1.39	22.75
20	Excavación de cimientos y plintos suelo natural	m <sup>3</sup>	6.20	9.28	57.54
21	Desalojo de material con máquina	m <sup>3</sup>	4.25	3.50	14.88
22	Relleno compactado con suelo natural (capas 20 cm)	m <sup>3</sup>	1.50	7.96	11.94
23	Relleno con material de mejoramiento bajo plintos y cimientos	m <sup>3</sup>	1.45	23.94	34.71
24	H. simple en replantillo f <sub>c</sub> =140 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	0.26	134.85	35.06
25	H. simple en plintos f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	1.00	172.91	172.91
26	H. ciclopeo f <sub>c</sub> =140 kg/cm <sup>2</sup> en cimientos	m <sup>3</sup>	1.58	126.73	200.23
27	H. simple en cadenas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> inc. encofrado	m <sup>3</sup>	0.36	185.79	66.88
28	H. simple en columnas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> inc. encofrado	m <sup>3</sup>	0.80	195.56	156.45
29	H. simple en vigas f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> inc. encofrado	m <sup>3</sup>	0.50	192.81	96.41
30	H. simple en losa f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> inc. encofrado	m <sup>3</sup>	1.15	228.19	262.42
31	Bloque alivianado 15x20x40	u	50.00	0.61	30.50
32	Acero de refuerzo f <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	509.80	2.07	1.055.29
33	Contrapiso h.s. f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> e=6cm inc. malla elect. y piedra bola e=15cm	m <sup>2</sup>	12.09	29.03	350.97
34	Masillado de losa con impermeabilizante	m <sup>2</sup>	11.14	8.71	97.03
35	Mampostería de bloque e=12cm	m <sup>2</sup>	22.00	14.28	314.16
36	Enlucido vertical (paqueteado) mortero 1:3	m <sup>2</sup>	50.00	7.69	384.50
37	Enlucido horizontal (paqueteado) mortero 1:3	m <sup>2</sup>	14.40	7.88	113.47
38	Enlucido de fillos y fajas	m	35.12	8.35	293.25
39	Puerta metal tool negro doblado 0.70x1.90 inc. cerradura y marco de hierro	u	2.00	133.23	266.46
40	Ventana corrediza de aluminio y vidrio e=4mm	m <sup>2</sup>	0.72	51.53	37.10
41	Protector de hierro para ventana	m <sup>2</sup>	0.72	50.54	36.39
42	Acometida principal eléctrica awg 3#10 rígido	ml	25.00	4.97	124.25
43	Punto de iluminación	u	4.00	25.51	102.04
44	Punto de interruptor simple	pto	4.00	11.49	45.96
45	Tablero de distribución eléctrico 2 puntos	u	1.00	87.73	87.73
46	Tablero de distribución eléctrico 2 puntos	m	60.00	3.92	235.20
47	Tubería principal pvc 1/2"	pto	7.00	22.59	158.13
48	Punto de agua fría (PVC 1/2")	u	4.00	17.41	69.64
49	Llave de paso 1/2"	u	4.00	19.26	77.04
50	Llave grifo d=1/2" (inc. accesorios)	m	60.00	7.95	477.00
51	Tubo pvc 110mm desague	m	2.00	24.56	49.12
52	Punto de desague pvc 110 mm	pto	2.00	24.56	49.12
53	Tubo PVC 50mm desague	m	9.00	4.13	37.17
54	Punto de desague pvc 50 mm	pto	4.00	24.66	98.64
55	Caja de revisión 60x60 cm f <sub>c</sub> =180kg/cm <sup>2</sup>	u	2.00	98.10	196.20
56	Cerámica de piso 40x40 cm	m <sup>2</sup>	7.40	21.18	156.73
57	Cerámica para paredes	m <sup>2</sup>	24.02	20.37	489.29
58	Pintura de caucho int/ext	m <sup>2</sup>	35.15	5.27	185.24
59	Rejilla de piso 2" aluminio	u	2.00	5.37	10.74
59	Suministro y colocación inodoro tanque bajo inc. accesorios	u	2.00	103.71	207.42



60	Urinario colectivo $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> 1.80m x 0.50m inc. accesorios	u	1.00	112.73	112.73
61	Lavamanos colectivo de hormigon armado 180kg/cm <sup>2</sup> , 1.80x0.45x0.30	u	1.00	138.41	138.41
62	Pozo séptico (1.80 x 1.80 x 2.7 m) inc. Tape	u	1.00	511.31	511.31
				<b>TOTAL:</b>	<b>29.478.51</b>

SON : VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES, 51/100 CENTAVOS  
**PLAZO TOTAL: 50 DIAS**



Identificado digitalmente por:  
**ALVARO SANTIAGO  
 TOAPANTA MOLINA**

**ING. ALVARO TOAPANTA  
 ELABORADO**

SIGCHOS, 09 DE JUNIO DE 2022



Identificado digitalmente por:  
**MANUEL MESIAS  
 YUGCHA VALVERDE**

**ING. MANUEL YUGCHA  
 ELABORADO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

*Dr. Financiero  
dar cumplimiento auto.  
2022/06/12*

Oficio No. 021-2022-GADMS-UATH  
Sigchos, 17 de junio del 2022



GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

RECIBIDO

Hora: 9:55

Fecha: 17-06-2022

Judy # 1215

Doctor  
Hugo Argüello N.  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, Sr. Alcalde, el motivo de la presente es para poner en su conocimiento que, en el Juicio N° 18803202100453, hay lo siguiente:

"VISTOS: Mediante Acta de Sorteo de 25 de octubre de 2021 el conocimiento de la causa recayó en los Jueces Dr. Walter Garnica Dr. Edison Guerrero y Dr. Hernán Salinas que reemplaza al Dr. Wellington Molina. Mediante acción de personal 1040-DNTH-2022-JT se designa al Dr. Wilson Espinosa como juez titular conformate del Tribunal Primero de lo Contencioso administrativo y Tributario con sede en Ambato. El Tribunal debidamente integrado en lo principal observa: El literal b.1 de la Sentencia Constitucional 011-016-SIS-CC dispone:"... b.1 El proceso de ejecución de reparación económica inicia a partir de la disposición constitucional constante en la sentencia constitucional ejecutoriada, para lo cual el juez de primera instancia, (...) deberá remitir el expediente respectivo y la sentencia constitucional en que se ordenó dicha medida a la judicatura contenciosa administrativa competente ...". En el presente caso viene a conocimiento de este órgano jurisdiccional que mediante oficio 0558-2021-UJMCS-P.E. de 17 de septiembre de 2021 que suscribe el señor Secretario de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, remite copias certificadas de la causa 05334-2021-00082 seguida por Luz Viviana Uribe Armas en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos. La actuación que antecede inobserva lo previsto en el literal b.1 de la Sentencia Constitucional 011-016-SIS-CC que dispone;"... b.1 El proceso de ejecución de reparación económica inicia a partir de la disposición constitucional constante en la sentencia constitucional ejecutoriada, para lo cual el juez de primera instancia, (...) deberá remitir el expediente respectivo y la sentencia constitucional en que se ordenó dicha medida a la judicatura contenciosa administrativa competente ...";. En oficio 0558-2021 UJMCS-P.E. de 17 de septiembre de 2021 ingresado el 25 de octubre de 2021 el secretario de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi remite la causa original 05334-2021-00082 que sigue Luz Viviana Uribe Armas en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos; y en nuestras calidades de Jueces Titulares del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con sede en el Cantón Ambato avocamos conocimiento de la presente reparación económica parte de la reparación integral dispuesta en sentencia constitucional de 3 de agosto de 2021 dictada por la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi (fojas 748), que está ejecutoriada según razón de 3 de septiembre de 2021 que obra de fojas 770. En lo principal, de la causa se advierte y consta lo siguiente: a) Mediante sentencia constitucional de 25 de mayo de 2021 dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos se resuelve:"... 2.- Como parte del criterio de reparación integral, una vez ejecutoriada la sentencia, se dispone **REINTEGRAR** a la legitimada activa a las funciones previstas antes de la terminación de la relación laboral, reconociendo sus derechos indemnizatorios de los cuales fue impedida de percibir tales como remuneraciones no percibidas y afiliación a la Seguridad Social ..."; La Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi en sentencia de 3 de agosto de 2021 (fojas 748) resuelve: "... se proceda al pago de las remuneraciones que dejó de percibir desde que se le cesó en su puesto, más los beneficios de ley, pago de las aportaciones al Seguro Social y demás beneficios de ley hasta el momento de su reincorporación, para ello se procederá conforme al Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, a través del Contencioso Administrativo y conforme a la sentencia No. 011-16-SIS-CC (...)"

*Presupuesto para  
conocimiento y registro en  
de matriz conceptual.  
21-06-2022*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Además se menciona, "Ante esta evidente realidad y con sujeción a los principios ya señalados, en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, este Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, con sede en Ambato, **RESUELVE Y DETERMINA** como monto exacto de reparación económica ordenada en Sentencia constitucional de 25 de mayo de 2021 dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos y sentencia de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi de 3 de agosto de 2021 (fojas 748) en la causa original 05334-2021-00082 seguida en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos; entidad que debe satisfacer a la parte accionante LUZ VIVIANA URIBE ARMAS el valor de TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 13.719,54) los que deberán ser pagados a la parte accionante en su totalidad, sin descuento ni deducción alguna y en el término improrrogable de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de que la parte accionante indique a este Tribunal una cuenta a su nombre (Número de cuenta, ahorros o corriente, institución financiera, número de cédula o pasaporte de la accionante) del sistema financiero ecuatoriano en que deban hacerse los respectivos depósitos. Los aportes a la seguridad social los deberán sufragar las partes conforme consta del Informe Pericial: el valor de aporte personal asciende a MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 47/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1343,47). La entidad pública pagará a la parte actora el valor resultante, según el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. El valor del peritaje liquidado en la reparación económica es de cargo de la entidad demandada por lo tanto compensará el pago en que haya incurrido la parte accionante previa justificación documentada de los accionantes, o pagará directamente el valor a la perito por CIENTO VEINTE Y SIETE CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 127,50). Cumplido lo que se ordena, las partes remitirán a este Tribunal, copias certificadas de los documentos que justifiquen el cumplimiento de esta disposición judicial y del pago por honorarios a la perito, para la comunicación respectiva al Juez Constitucional, bajo prevenciones legales. Se previene a quienes ejerzan actualmente la representación legal y judicial de la entidad demandada, que en caso de incumplir esta resolución dentro del término establecido se comunicará a la Corte Constitucional; a fin de que ejerza de considerarlo necesario y pertinente lo dispuesto en el Art. 86, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, sin perjuicio que este Tribunal ordene las medidas necesarias y legales para que se cumpla su dictamen. Por secretaría comuníquese de forma inmediata a la Corte Constitucional el contenido de esta resolución; y a las partes procesales mediante oficio en caso de no haber señalado casillero judicial, para los fines legales consiguientes. La parte accionante comunique al Tribunal en caso de incumplimiento de esta resolución. Actúe como Secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese y Cúmplase".

Con los antecedentes expuestos señor Alcalde, solicito sirvase autorizar a quien corresponda realice la reforma presupuestaria a través de **TRASPASO DE CRÉDITO** de acuerdo al siguiente detalle:

De: Fuente de financiamiento partida presupuestaria:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
130.0.51.01.05.00.00	Remuneraciones Unificadas	\$5696,47 ✓
110.0.51.07.07.00.00	Compensación por vacaciones	\$5966,83 ✓
120.0.51.07.07.00.00	Compensación por vacaciones	\$2126,00 ✓
150.0.51.07.07.00.00	Compensación por vacaciones	\$1424,68

Para cubrir el total de valores que de acuerdo a la sentencia constitucional N.º 18803202100453 y el Informe Pericial ascienden a favor de la Ing. Luz Viviana Uribe Armas por el periodo que va desde el 07 de agosto de 2020 al 03 de agosto de 2021: el valor de TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 13.719,54);




## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

De igual forma para el pago por Aporte Patronal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del mismo proceso a favor de la ing. Luz Viviana Uribe Armas por el periodo que va desde el 07 de agosto de 2020 al 03 de agosto de 2021: el valor de MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 94/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1366,94); es decir por el valor total de QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS CON 48/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 15086,48)

Además, proveer el valor de CIENTO VEINTE Y SIETE CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 127,50) para cubrir los honorarios del perito profesional de este caso; todos los valores en mención deberán ser pagados en su totalidad sin descuento ni deducción alguna y en el termino improrrogable de Veinte días hábiles.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente;

  
Ing. Alexandra Timbila  
**ANALISTA DE TALENTO HUMANO**



  
Ing. Danilo Navarro Gómez  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO (D)**



y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi (fojas 748), que está ejecutoriada según razón de 3 de septiembre de 2021 que obra de fojas 770. En lo principal, de la causa se advierte y consta lo siguiente: a) Mediante sentencia constitucional de 25 de mayo de 2021 dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos se resuelve: &ldquo;... 2.- Como parte del criterio de reparación integral, una vez ejecutoriada la sentencia, se dispone REINTEGRAR a la legitimada activa a las funciones previstas antes de la terminación de la relación laboral, reconociendo sus derechos indemnizatorios de los cuales fue impedida de percibir tales como remuneraciones no percibidas y afiliación a la Seguridad Social ...&rdquo; La Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi en sentencia de 3 de agosto de 2021 (fojas 748) resuelve: &ldquo;... se proceda al pago de las remuneraciones que dejó de percibir desde que se le cesó en su puesto, más los beneficios de ley, pago de las aportaciones al Seguro Social y demás beneficios de ley hasta el momento de su reincorporación, para ello se procederá conforme al Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, a través del Contencioso Administrativo y conforme a la sentencia No. 011-16-SIS-CC (...) para lo cual, secretaria de la Unidad Judicial de instancia remitirá al Tribunal Contencioso de Ambato el expediente ...&rdquo; De lo expuesto, queda claro que este Tribunal actúa por orden de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi que dictó la sentencia de 3 de agosto de 2021 dentro de la acción de protección interpuesta por Luz Viviana Uribe Armas en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos y en base a estos antecedentes se considera: PRIMERO: La Corte Constitucional emitió la siguiente regla jurisprudencial: &ldquo; El monto de la reparación económica, parte de la reparación integral, como consecuencia de la declaración de la vulneración de un derecho reconocido en la Constitución, se la determinará en la jurisdicción contenciosa administrativa cuando la deba satisfacer el Estado y en la vía verbal sumaria cuando deba hacerlo un particular. Dicho procedimiento se constituye en un proceso de ejecución, en el que no se discutirá sobre la declaratoria de vulneración de derechos .&rdquo; El Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone: &ldquo; Reparación económica.- Cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez, si fuere contra un particular, y en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado .&rdquo;. De la regla y normativa expuesta, no cabe duda alguna que este Tribunal sería el competente para determinar el monto exacto a pagar al afectado o titular de un derecho violado, cuando así se lo ha ordenado dentro de un proceso de garantías jurisdiccionales. SEGUNDO: En la causa, consta de autos que todas las actuaciones se han notificado a las partes procesales en los correos electrónicos que constan en el proceso de garantías jurisdiccionales; por lo que se ha respetado ampliamente a las partes, su legítimo derecho a la defensa, garantía básica del debido proceso contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76. TERCERO: En esta causa, se ha nombrado como perito a CAMACHO CARDENAS MARICELA (fojas 785 vuelta) a quien se relevó del deber de posesionarse debido a la situación mundial de pandemia a fin de preservar su salud e integridad; quien ha presentado su informe pericial dentro del término concedido (fojas 791), el que fue puesto en conocimiento de las partes por el término de tres días mediante decreto de 3 de marzo de 2022 (fojas 795) a fin de que realicen sus observaciones o reclamos. La accionante hizo observaciones al Informe Pericial que se resumen en que &ldquo;... ha omitido calcular el valor correspondiente a los fondos de reserva dejados de percibir por la compareciente durante el tiempo que duró la desvinculación toda vez que (...) el GAD Municipal del cantón Sigchos me pagaba y paga el valor correspondiente a los Fondos de Reserva en forma mensualizada 1.2. Se corrija el informe, y de influir en el cálculo se lo rectifique, en consideración a que se toma como fecha de inicio del periodo liquidado el 24 de agosto de 2020, cuando la fecha correcta es desde el 08 de agosto de 2020, fecha que corresponde al día siguiente al que se perfeccionó mi desvinculación del GAD Municipal del cantón Sigchos ...&rdquo; La entidad accionada también hizo observaciones al Informe Pericial que se resumen en &ldquo;... del Memorando No. GADMS-DF-2022-021-M de 8 de marzo de 2022 suscrito por la Directora Financiera se informe (...) se procedió a verificar los valores liquidados en dicho informe pericial mismo que para mi criterio contiene errores de cálculo, así como errores en el detalle del cuadro que adjunta, por ello se ha procedido a efectuar los cálculos reales SEGUNDO.- Del memorando 057-2022-GADMNS-DA-DN, de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito por el Director Administrativo del GADMS se informa (...) me permito informar que se procedió a verificar dichos valores el mismo que para mi criterio contiene errores tanto en los cálculos respectivos como en el detalle del cuadro que el perito adjunta, para lo cual adjunto la liquidación correspondiente ...&rdquo;. En auto de 11 de marzo de 2022 el Juez ponente dispuso a la perito que absuelva las observaciones presentadas quien amplió su Informe en escrito de 22 de abril de 2022 (fojas 821) El Juez ponente puso a consideración de las partes la ampliación al Informe Pericial mediante auto de 28 de abril de 2022. CUARTO: Este Tribunal cumple estrictamente lo que se ha ordenado en la sentencia constitucional, hacer lo contrario sería extralimitamos en nuestras facultades, lo que está prohibido por la ley, por tanto en cumplimiento a lo dispuesto por sentencia constitucional de 25 de mayo de 2021 dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos que resuelve: &ldquo;... 2.- Como parte del criterio de reparación integral, una vez ejecutoriada la sentencia, se dispone REINTEGRAR a la legitimada activa a las funciones previstas antes de la terminación de la relación laboral, reconociendo sus derechos indemnizatorios de los cuales fue impedida de percibir tales como remuneraciones no percibidas y afiliación a la Seguridad Social ...&rdquo; Y lo resuelto por la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi en sentencia de 3 de agosto de 2021 (fojas 748) que resuelve: &ldquo;... se proceda al pago de las remuneraciones que dejó de percibir desde que se le cesó en su puesto, más los beneficios de ley, pago de las aportaciones al Seguro Social y demás beneficios de ley hasta el momento de su reincorporación, para ello se procederá conforme al Art. 19 de la

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, a través del Contencioso Administrativo y conforme a la sentencia No. 011-16-SIS-CC (...) para lo cual, secretaria de la Unidad Judicial de instancia remitirá al Tribunal Contencioso de Ambato el expediente ...&rdquo; y observando el informe pericial presentado por la perito CAMACHO CARDENAS MARICELA en lo que es legal y se ajusta a lo dispuesto por el Juzgador Constitucional, considera que corresponde pagarle a la parte accionante el total de valores que de acuerdo a la sentencia constitucional y el Informe Pericial ascienden a favor de LUZ VIVIANA URIBE ARMAS por el periodo que va desde el 7 de agosto de 2020 al 3 de agosto de 2021 el valor de remuneraciones por ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 11.733,40); por décimo tercero el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 977,78); por décimo cuarto el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 66/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 396,66); por vacaciones el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COON 78/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 977,78); por fondos de reserva el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 39/100 (USD \$ 977,39) menos el pago aporte personal por MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 47/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1343,47) por un valor total a pagar de TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 13.719,54). QUINTO.- El Art. 169 de la Constitución de la República dice: &ldquo; El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades .&rdquo; La norma constitucional guarda relación con los principios de celeridad, de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva, seguridad jurídica, de verdad procesal y de interpretación de las normas de procedimiento, principios señalados en los artículos 20, 22, 23, 25 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial. Ante esta evidente realidad y con sujeción a los principios ya señalados, en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, este Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, con sede en Ambato, resuelve y determina como monto exacto de reparación económica ordenada en sentencia constitucional de 25 de mayo de 2021 dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos y sentencia de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi de 3 de agosto de 2021 (fojas 748) en la causa original 05334-2021-00082 seguida en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos; entidad que debe satisfacer a la parte accionante LUZ VIVIANA URIBE ARMAS el valor de TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 13.719,54) los que deberán ser pagados a la parte accionante en su totalidad, sin descuento ni deducción alguna y en el término improrrogable de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de que la parte accionante indique a este Tribunal una cuenta a su nombre (Número de cuenta, ahorros o corriente, institución financiera, número de cédula o pasaporte de la accionante) del sistema financiero ecuatoriano en que deban hacerse los respectivos depósitos. Los aportes a la seguridad social los deberán sufragar las partes conforme consta del Informe Pericial: el valor de aporte personal asciende a MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 47/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1343,47). La entidad pública pagará a la parte actora el valor resultante; según el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. El valor del peritaje liquidado en la reparación económica es de cargo de la entidad demandada por lo tanto compensará el pago en que haya incurrido la parte accionante previa justificación documentada de los accionantes, o pagará directamente el valor a la perito por CIENTO VEINTE Y SIETE CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 127,50). Cumplido lo que se ordena, las partes remitirán a este Tribunal, copias certificadas de los documentos que justifiquen el cumplimiento de esta disposición judicial y del pago por honorarios a la perito, para la comunicación respectiva al Juez Constitucional, bajo prevenciones legales. Se previene a quienes ejerzan actualmente la representación legal y judicial de la entidad demandada, que en caso de incumplir esta resolución dentro del término establecido se comunicará a la Corte Constitucional; a fin de que ejerza de considerarlo necesario y pertinente lo dispuesto en el Art. 86, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, sin perjuicio que este Tribunal ordene las medidas necesarias y legales para que se cumpla su dictamen. Por secretaria comuníquese de forma inmediata a la Corte Constitucional el contenido de esta resolución; y a las partes procesales mediante oficio en caso de no haber señalado casillero judicial, para los fines legales consiguientes. La parte accionante comunique al Tribunal en caso de incumplimiento de esta resolución. Actúe como Secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese y Cúmplase.- Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes. Atentamente                      Ab. Ivonne Solís SECRETARIA (E) DEL TRIBNAL PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO

**02/06/2022                      ESCRITO**

14:52:33

Escrito, FePresentacion

**01/06/2022                      ARCHIVO DEL PROCESO**

12:08:27

VISTOS: Mediante Acta de Sorteo de 25 de octubre de 2021 el conocimiento de la causa recayó en los Jueces Dr. Walter Garnica Dr. Edison Guerrero y Dr. Hernán Salinas que reemplaza al Dr. Wellington Molina. Mediante acción de personal 1040-DNTH-2022-JT se designa al Dr. Wilson Espinosa como juez titular confórmate del Tribunal Primero de lo Contencioso

**Fecha****Actuaciones judiciales**

Administrativo y Tributario con sede en Ambato. El Tribunal debidamente integrado en lo principal observa: El literal b.1 de la Sentencia Constitucional 011-016-SIS-CC dispone: &ldquo;... b.1 El proceso de ejecución de reparación económica inicia a partir de la disposición constitucional constante en la sentencia constitucional ejecutoriada, para lo cual el juez de primera instancia, (...) deberá remitir el expediente respectivo y la sentencia constitucional en que se ordenó dicha medida a la judicatura contenciosa administrativa competente ...&rdquo;. En el presente caso viene a conocimiento de este órgano jurisdiccional que mediante oficio 0558-2021-UJMCS-P.E. de 17 de septiembre de 2021 que suscribe el señor Secretario de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, remite copias certificadas de la causa 05334-2021-00082 seguida por Luz Viviana Uribe Armas en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos. La actuación que antecede inobserva lo previsto en el literal b.1 de la Sentencia Constitucional 011-016-SIS-CC que dispone: &ldquo;... b.1 El proceso de ejecución de reparación económica inicia a partir de la disposición constitucional constante en la sentencia constitucional ejecutoriada, para lo cual el juez de primera instancia, (...) deberá remitir el expediente respectivo y la sentencia constitucional en que se ordenó dicha medida a la judicatura contenciosa administrativa competente ...&rdquo;. En oficio 0558-2021 UJMCS-P.E. de 17 de septiembre de 2021 ingresado el 25 de octubre de 2021 el secretario de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi remite la causa original 05334-2021-00082 que sigue Luz Viviana Uribe Armas en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos; y en nuestras calidades de Jueces Titulares del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con sede en el Cantón Ambato avocamos conocimiento de la presente reparación económica parte de la reparación integral dispuesta en sentencia constitucional de 3 de agosto de 2021 dictada por la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi (fojas 748), que está ejecutoriada según razón de 3 de septiembre de 2021 que obra de fojas 770. En lo principal, de la causa se advierte y consta lo siguiente: a) Mediante sentencia constitucional de 25 de mayo de 2021 dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos se resuelve: &ldquo;... 2.- Como parte del criterio de reparación integral, una vez ejecutoriada la sentencia, se dispone REINTEGRAR a la legitimada activa a las funciones previstas antes de la terminación de la relación laboral, reconociendo sus derechos indemnizatorios de los cuales fue impedida de percibir tales como remuneraciones no percibidas y afiliación a la Seguridad Social ...&rdquo;. La Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi en sentencia de 3 de agosto de 2021 (fojas 748) resuelve: &ldquo;... se proceda al pago de las remuneraciones que dejó de percibir desde que se le cesó en su puesto, más los beneficios de ley, pago de las aportaciones al Seguro Social y demás beneficios de ley hasta el momento de su reincorporación, para ello se procederá conforme al Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, a través del Contencioso Administrativo y conforme a la sentencia No. 011-16-SIS-CC (...) para lo cual, secretaria de la Unidad Judicial de instancia remitirá al Tribunal Contencioso de Ambato el expediente ...&rdquo;. De lo expuesto, queda claro que este Tribunal actúa por orden de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi que dictó la sentencia de 3 de agosto de 2021 dentro de la acción de protección interpuesta por Luz Viviana Uribe Armas en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos y en base a estos antecedentes se considera: PRIMERO: La Corte Constitucional emitió la siguiente regla jurisprudencial: &ldquo; El monto de la reparación económica, parte de la reparación integral, como consecuencia de la declaración de la vulneración de un derecho reconocido en la Constitución, se la determinará en la jurisdicción contenciosa administrativa cuando la deba satisfacer el Estado y en la vía verbal sumaria cuando deba hacerlo un particular. Dicho procedimiento se constituye en un proceso de ejecución, en el que no se discutirá sobre la declaratoria de vulneración de derechos .&rdquo;. El Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone: &ldquo; Reparación económica.- Cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez, si fuere contra un particular; y en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado .&rdquo;. De la regla y normativa expuesta, no cabe duda alguna que este Tribunal sería el competente para determinar el monto exacto a pagar al afectado o titular de un derecho violado, cuando así se lo ha ordenado dentro de un proceso de garantías jurisdiccionales. SEGUNDO: En la causa, consta de autos que todas las actuaciones se han notificado a las partes procesales en los correos electrónicos que constan en el proceso de garantías jurisdiccionales; por lo que se ha respetado ampliamente a las partes, su legítimo derecho a la defensa, garantía básica del debido proceso contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76. TERCERO: En esta causa, se ha nombrado como perito a CAMACHO CARDENAS MARICELA (fojas 785 vuelta) a quien se relevó del deber de posesionarse debido a la situación mundial de pandemia a fin de preservar su salud e integridad; quien ha presentado su informe pericial dentro del término concedido (fojas 791), el que fue puesto en conocimiento de las partes por el término de tres días mediante decreto de 3 de marzo de 2022 (fojas 795) a fin de que realicen sus observaciones o reclamos. La accionante hizo observaciones al Informe Pericial que se resumen en que &ldquo;... ha omitido calcular el valor correspondiente a los fondos de reserva dejados de percibir por la compareciente durante el tiempo que duró la desvinculación toda vez que (...) el GAD Municipal del cantón Sigchos me pagaba y paga el valor correspondiente a los Fondos de Reserva en forma mensualizada 1.2. Se corrija el informe, y de influir en el cálculo se lo rectifique, en consideración a que se toma como fecha de inicio del periodo liquidado el 24 de agosto de 2020, cuando la fecha correcta es desde el 08 de agosto de 2020, fecha que corresponde al día siguiente al que se perfeccionó mi desvinculación del GAD Municipal del cantón Sigchos ...&rdquo;. La entidad accionada también hizo observaciones al Informe Pericial que se resumen en &ldquo;... del Memorando No. GADMS-DF-2022-021-M de 8 de marzo de 2022 suscrito por la Directora Financiera se informe (...) se procedió a verificar los valores liquidados en dicho informe pericial mismo que para mi criterio contiene errores de



Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

cálculo, así como errores en el detalle del cuadro que adjunta, por ello se ha procedido a efectuar los cálculos reales SEGUNDO.- Del memorando 057-2022-GADMNS-DA-DN, de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito por el Director Administrativo del GADMS se informa (...) me permito informar que se procedió a verificar dichos valores el mismo que para mi criterio contiene errores tanto en los cálculos respectivos como en el detalle del cuadro que el perito adjunta, para lo cual adjunto la liquidación correspondiente ...&rdquo;. En auto de 11 de marzo de 2022 el Juez ponente dispuso a la perito que absuelva las observaciones presentadas quien amplió su Informe en escrito de 22 de abril de 2022 (fojas 821) El Juez ponente puso a consideración de las partes la ampliación al Informe Pericial mediante auto de 28 de abril de 2022. CUARTO: Este Tribunal cumple estrictamente lo que se ha ordenado en la sentencia constitucional, hacer lo contrario sería extralimitarnos en nuestras facultades, lo que está prohibido por la ley, por tanto en cumplimiento a lo dispuesto por sentencia constitucional de 25 de mayo de 2021 dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos que resuelve: &ldquo;... 2.- Como parte del criterio de reparación integral, una vez ejecutoriada la sentencia, se dispone REINTEGRAR a la legitimada activa a las funciones previstas antes de la terminación de la relación laboral, reconociendo sus derechos indemnizatorios de los cuales fue impedida de percibir tales como remuneraciones no percibidas y afiliación a la Seguridad Social ...&rdquo; Y lo resuelto por la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi en sentencia de 3 de agosto de 2021 (fojas 748) que resuelve: &ldquo;... se proceda al pago de las remuneraciones que dejó de percibir desde que se le cesó en su puesto, más los beneficios de ley, pago de las aportaciones al Seguro Social y demás beneficios de ley hasta el momento de su reincorporación, para ello se procederá conforme al Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, a través del Contencioso Administrativo y conforme a la sentencia No. 011-16-SIS-CC (...) para lo cual, secretaria de la Unidad Judicial de instancia remitirá al Tribunal Contencioso de Ambato el expediente ...&rdquo; y observando el informe pericial presentado por la perito CAMACHO CARDENAS MARICELA en lo que es legal y se ajusta a lo dispuesto por el Juzgador Constitucional, considera que corresponde pagarle a la parte accionante el total de valores que de acuerdo a la sentencia constitucional y el Informe Pericial ascienden a favor de LUZ VIVIANA URIBE ARMAS por el período que va desde el 7 de agosto de 2020 al 3 de agosto de 2021 el valor de remuneraciones por ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 11.733,40); por décimo tercero el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 977,78); por décimo cuarto el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 66/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 396,66); por vacaciones el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COON 78/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 977,78); por fondos de reserva el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 39/100 (USD \$ 977,39) menos el pago aporte personal por MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 47/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1343,47) por un valor total a pagar de TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 13.719,54). QUINTO.- El Art. 169 de la Constitución de la República dice: &ldquo; El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediatez, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades .&rdquo; La norma constitucional guarda relación con los principios de celeridad, de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva, seguridad jurídica, de verdad procesal y de interpretación de las normas de procedimiento, principios señalados en los artículos 20, 22, 23, 25 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial. Ante esta evidente realidad y con sujeción a los principios ya señalados, en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, este Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, con sede en Ambato, resuelve y determina como monto exacto de reparación económica ordenada en sentencia constitucional de 25 de mayo de 2021 dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos y sentencia de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi de 3 de agosto de 2021 (fojas 748) en la causa original 05334-2021-00082 seguida en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos; entidad que debe satisfacer a la parte accionante LUZ VIVIANA URIBE ARMAS el valor de TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 13.719,54) los que deberán ser pagados a la parte accionante en su totalidad, sin descuento ni deducción alguna y en el término improrrogable de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de que la parte accionante indique a este Tribunal una cuenta a su nombre (Número de cuenta, ahorros o corriente, institución financiera, número de cédula o pasaporte de la accionante) del sistema financiero ecuatoriano en que deban hacerse los respectivos depósitos. Los aportes a la seguridad social los deberán sufragar las partes conforme consta del Informe Pericial: el valor de aporte personal asciende a MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 47/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1343,47). La entidad pública pagará a la parte actora el valor resultante, según el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. El valor del peritaje liquidado en la reparación económica es de cargo de la entidad demandada por lo tanto compensará el pago en que haya incurrido la parte accionante previa justificación documentada de los accionantes, o pagará directamente el valor a la perito por CIENTO VEINTE Y SIETE CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 127,50). Cumplido lo que se ordena, las partes remitirán a este Tribunal, copias certificadas de los documentos que justifiquen el cumplimiento de esta disposición judicial y del pago por honorarios a la perito, para la comunicación respectiva al Juez Constitucional, bajo prevenciones legales. Se previene a quienes ejerzan actualmente la representación legal y judicial de la entidad demandada, que en caso de incumplir esta resolución dentro del término establecido se comunicará a la Corte Constitucional; a fin de que ejerza de considerarlo necesario y pertinente lo dispuesto en el Art. 86, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, sin perjuicio que este Tribunal ordene las medidas necesarias y legales para que se cumpla su dictamen. Por secretaria comuníquese

---

<b>Fecha</b>	<b>Actuaciones judiciales</b>
--------------	-------------------------------

---

de forma inmediata a la Corte Constitucional el contenido de esta resolución; y a las partes procesales mediante oficio en caso de no haber señalado casillero judicial, para los fines legales consiguientes. La parte accionante comunique al Tribunal en caso de incumplimiento de esta resolución. Actúe como Secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese y Cúmplase.-

<b>28/04/2022</b>	<b>ATENDER PETICION</b>
-------------------	-------------------------

14:08:44

VISTOS: Póngase en conocimiento de las partes la presentación de la ampliación al Informe Pericial. Téngase por justificada la demora de la Perito en el cumplimiento del auto de 30 de marzo de 2022. Pasen los autos al Tribunal a fin de resolver lo pertinente. Actúe como Secretario encargado el abogado Josthyn Noboa Jácome. Notifíquese.-

<b>22/04/2022</b>	<b>ESCRITO</b>
-------------------	----------------

15:28:21

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

<b>19/04/2022</b>	<b>ATENDER PETICION</b>
-------------------	-------------------------

11:49:13

Agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por la Perito C.P.A. Maricela Camacho Cardenas. En lo principal: 1.- Se concede el término de 5 días contados a partir de la notificación de este auto a fin de que presente su informe pericial. 2.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica puesta en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Actúe como secretario encargado el Ab. Josthyn Noboa. Notifíquese.-

<b>08/04/2022</b>	<b>ESCRITO</b>
-------------------	----------------

16:16:44

Escrito, FePresentacion

<b>08/04/2022</b>	<b>ESCRITO</b>
-------------------	----------------

16:12:50

Escrito, FePresentacion

<b>07/04/2022</b>	<b>NOTIFICACION</b>
-------------------	---------------------

14:22:32

VISTOS: La perito MARICELA CAMACHO CÁRDENAS justifique en el término de tres días SU INCUMPLIMIENTO al auto de 30 de marzo de 2022 bajo prevenciones de ejercer lo señalado en el artículo 132 del Código Orgánico de la Función Judicial, es decir la imposición de una MULTA COMPULSORIA por cada día de retardo en el cumplimiento de la disposición antes referida. Actúe como Secretario encargado el abogado Josthyn Noboa Jácome. Notifíquese.-

<b>30/03/2022</b>	<b>ATENDER PETICION</b>
-------------------	-------------------------

16:35:22

1.- Por última vez se dispone a la perito Maricela Camacho Cardenas, absuelva en el término de tres días las observaciones formuladas a su informe pericial presentado con fecha 25 de febrero del 2022, con o sin su pronunciamiento se proveerá lo que corresponda. 2.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica puesta en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial. Actúe como secretario encargado el abogado Josthyn Noboa. Notifíquese.-

<b>11/03/2022</b>	<b>ATENDER PETICION</b>
-------------------	-------------------------

15:03:08

Los escritos y anexos que anteceden presentados por la actora y el Alcalde y Procuradora Síndica del GADM de Sigchos, agréguese a los autos. En lo principal: 1.- Córrese traslado a la perito con las observaciones formuladas para que las absuelva en el término de tres días, hecho lo cual devuélvase el proceso para resolver lo pertinente. Téngase en cuenta los correos electrónicos que señala ara notificaciones. 2.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica puesta en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la

---

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

---

presente actuación judicial, Actúe como secretario encargado el abogado Josthyn Noboa. Notifíquese.-

**08/03/2022**      **ESCRITO**

15:55:45

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**08/03/2022**      **ESCRITO**

14:02:47

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**03/03/2022**      **ATENDER PETICION**

16:32:38

Agréguense a los autos el escrito y anexos que anteceden. En lo principal: 1.- El informe pericial presentado por la perito Maricela Camacho, póngase en conocimiento de las partes a fin de que en el término máximo de (3) días, presenten las observaciones que consideren pertinentes al tenor del literal b.7 de la Sentencia 011-16- SIS-CC de la Corte Constitucional. Por secretaria, notifíquese con el informe pericial, vencido el término conferido, devuélvase el expediente para disponer lo que corresponda. Téngase en cuenta el correo electrónico que señala para notificaciones. 2.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica puesta en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Actúe como secretario encargado el Ab. Josthyn Noboa. Notifíquese.-

**25/02/2022**      **ESCRITO**

13:32:12

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**16/02/2022**      **NOTIFICACION**

09:37:20

VISTOS: En auto de 15 de noviembre de 2021 el Tribunal requirió al Juez constitucional que remita la causa original a fin de dar inicio al trámite de reparación económica parte la reparación integral ordenada en sentencia constitucional. En oficio 0558-2021 UJMCS-P.E. de 17 de septiembre de 2021 ingresado el 25 de octubre de 2021 el secretario de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi remite la causa original 05334-2021-00082 que sigue Luz Viviana Uribe Armas en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos; y en nuestras calidades de Jueces Titulares del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con sede en el Cantón Ambato avocamos conocimiento de la presente reparación económica parte de la reparación integral dispuesta en sentencia constitucional de 3 de agosto de 2021 dictada por la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi (fojas 748), que está ejecutoriada según razón de 3 de septiembre de 2021 que obra de fojas 770. En lo principal, de la causa se advierte y consta lo siguiente: a) Mediante sentencia constitucional de 25 de mayo de 2021 dictada por la Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos se resuelve: &ldquo;... 2.- Como parte del criterio de reparación integral, una vez ejecutoriada la sentencia, se dispone REINTEGRAR a la legitimada activa a las funciones previstas antes de la terminación de la relación laboral, reconociendo sus derechos indemnizatorios de los cuales fue impedida de percibir tales como remuneraciones no percibidas y afiliación a la Seguridad Social ...&rdquo; La Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi en sentencia de 3 de agosto de 2021 (fojas 748) resuelve: &ldquo;... se proceda al pago de las remuneraciones que dejó de percibir desde que se le cesó en su puesto, más los beneficios de ley, pago de las aportaciones al Seguro Social y demás beneficios de ley hasta el momento de su reincorporación, para ello se procederá conforme al Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, a través del Contencioso Administrativo y conforme a la sentencia No. 011-16-SIS-CC (...) para lo cual, secretaría de la Unidad Judicial de instancia remitirá al Tribunal Contencioso de Ambato el expediente ...&rdquo; De lo expuesto, queda claro que este Tribunal actúa por orden de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi que dictó la sentencia de 3 de agosto de 2021 dentro de la acción de protección interpuesta por Luz Viviana Uribe Armas en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos y en base a estos antecedentes se considera: PRIMERO: La Corte Constitucional emitió la siguiente regla jurisprudencial: &ldquo; El monto de la reparación económica, parte de la reparación integral, como consecuencia de la declaración de la vulneración de un derecho reconocido en la Constitución, se la determinará en la jurisdicción contenciosa administrativa cuando la deba satisfacer el Estado y en la vía verbal sumaria cuando deba hacerlo un particular. Dicho procedimiento se constituye en un proceso de ejecución, en el que no se discutirá sobre la declaratoria de vulneración de derechos. &rdquo; El Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone: &ldquo; Reparación económica.- Cuando parte de la reparación, por cualquier

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez, si fuere contra un particular; y en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado. De la regla y normativa expuesta, no cabe duda alguna que este Tribunal sería el competente para determinar el monto exacto a pagar al afectado o titular de un derecho violado, cuando así se lo ha ordenado dentro de un proceso de garantías jurisdiccionales. SEGUNDO.- Dando estricto cumplimiento a la sentencia No.- 011-16-SIS-CC, expediente 0024-10-IS dictada por la Corte Constitucional, en su numeral 7, literal b4, este Tribunal procede a nombrar perito para el cálculo de: sus derechos indemnizatorios de los cuales fue impedida de percibir tales como remuneraciones no percibidas y afiliación a la Seguridad Social ... pago de las remuneraciones que dejó de percibir desde que se le cesó en su puesto, más los beneficios de ley, pago de las aportaciones al Seguro Social y demás beneficios de ley hasta el momento de su reincorporación ... Para lo cual previo sorteo en el sistema SATJE, se nombra como perito a CAMACHO CARDENAS MARICELA y se fija como honorarios profesionales por la pericia el 30% de un Salario Básico Unificado para el año 2022, es decir la cantidad de CIENTO VEINTE Y SIETE CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS conforme al artículo 30 literal a) del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. El perito presentara su informe en el término de SIETE DÍAS HÁBILES contados a partir de la emisión de este auto, es decir hasta el 25 de FEBRERO de 2022 sin necesidad de concurrir a posesionarse a fin de preservar su integridad en vista de la situación de pandemia y emergencia sanitaria derivada del COVID 19. TERCERO.- Las partes procesales involucradas, den las facilidades necesarias al perito para que elabore su informe pericial, bajo prevenciones legales. La liquidación se la hará sobre los parámetros establecidos en la sentencia de 3 de agosto de 2021 dictada por la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi; y, sobre la documentación que proporcionen las partes al perito, hasta el día 18 de febrero de 2022. El perito adjuntará los documentos que sustenten su informe conjuntamente con la factura respectiva, los cuales deberá presentarlos dentro del término concedido bajo prevenciones legales. El teléfono del perito registrado en el sistema pericial es: 026018480, 0984842259 mail: maricela.c7@hotmail. JUAN SEVERINO E6-113 Y AV. ELOY ALFARO, Quito. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte actora a fojas 611 del expediente original en escrito de 3 de mayo de 2021. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el señor Alcalde y Procuradora Síndica Municipal del Gobierno Municipal de Sigchos en escrito de 28 de abril de 2021 (fojas 276 del expediente original); por ser las últimas direcciones de correo electrónico que señalaron las partes para recibir notificaciones sin perjuicio de notificar al Procurador General del Estado o su delegado conforme a las actuaciones que reposan de autos (fojas 281). CUARTO.- El actuario notifique a las partes con el contenido de este auto así como también a la Procuraduría General del Estado, en las direcciones que constan en el proceso de garantías jurisdiccionales que ha sido remitido a este Tribunal, conforme lo dispone el literal b3) del numeral 7 de la sentencia No. 011-16-SIS-CC (Caso No. 0024-10-IS) de 22 de marzo de 2016. Se ordena a las partes procesales, señalar casillero judicial y correos electrónicos en la sede del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con sede en el Cantón Ambato, en el término de tres días, caso contrario se tendrá como lugar idóneo para notificaciones, las registradas en el expediente remitido a este tribunal, conforme lo establece el literal b3 de la sentencia No. 011-16-SIS-CC, en concordancia con el artículo 66 del COGEP, norma aplicable de forma supletoria para el caso en concreto. Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica puesta en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial. Actúe como Secretario encargado el abogado Josthyn Noboa Jácome. Notifíquese.-

**16/02/2022**      **ACTA SORTEO PERITO**  
09:36:39

**16/02/2022**      **PERITO: CAMACHO CARDENAS MARICELA**  
09:36:38  
0,1,0,1,0,1,0,0,0&Sorteo Web

**27/01/2022**      **ESCRITO**  
09:25:20  
ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**08/12/2021**      **RAZON**  
11:30:40

RAZON: Siento la de que, en cumplimiento a la providencia de fecha lunes 15 de noviembre del 2021, las 08h57 se procede a enviar el oficio N°:0584-TPCATA, de fecha 16 de noviembre del 2021, con firma electrónica, mediante correo electrónico institucional al correo electrónico de la doctora Manuela Esther Chasi Puco (Manuela.Chasi@funcionjudicial.gob.ec) Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Con Sede en el Cantón Sigchos, luego de haber sido devuelta la valija por ventanilla del consejo de la judicatura, indicando que la compañía de correo no cuenta con envíos al Cantón Sigchos. Ambato, 08 de diciembre del 2021.

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Certifico.-            Ab. JOSTHYN JOSUE NOBOA JACOME SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO

**16/11/2021            OFICIO****10:30:52**

Of. No.0584- TPCATA

Ambato, 16 de noviembre del 2021

Acción Constitucional

De Protección N&deg; 05334-2021-00082 Doctora Manuela Esther Chasi Puco JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS Ab. Patricio Espín Molina SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS En su despacho. De mi consideración: En la causa Contencioso Administrativo No. 18803-2021-00453 ; y, (N&deg; 05334-2021-00082) por ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN) seguido por URIBE ARMAS LUZ VIVIANA en contra de DR HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO (ALCALDE SIGCHOS) y otro se ha dispuesto lo siguiente: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO. Ambato, lunes 15 de noviembre del 2021, a la 08h57. VISTOS: Mediante Acta de Sorteo de 25 de octubre de 2021 el conocimiento de la causa recayó en los Jueces Dr. Walter Garnica Dr. Edison Guerrero y Dr. Hernán Salinas que reemplaza al Dr. Wellington Molina. El Tribunal debidamente integrado en lo principal observa: El literal b.1 de la Sentencia Constitucional 011-016-SIS-CC dispone: &ldquo;... b.1 El proceso de ejecución de reparación económica inicia a partir de la disposición constitucional constante en la sentencia constitucional ejecutoriada, para lo cual el juez de primera instancia, (...) deberá remitir el expediente respectivo y la sentencia constitucional en que se ordenó dicha medida a la judicatura contenciosa administrativa competente ...&rdquo;. En el presente caso viene a conocimiento de este órgano jurisdiccional que mediante oficio 0558-2021-UJMCS-P.E. de 17 de septiembre de 2021 que suscribe el señor Secretario de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, remite copias certificadas de la causa 05334-2021-00082 seguida por Luz Viviana Uribe Armas en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos. La actuación que antecede inobserva lo previsto en el literal b.1 de la Sentencia Constitucional 011-016-SIS-CC que dispone: &ldquo;... b.1 El proceso de ejecución de reparación económica inicia a partir de la disposición constitucional constante en la sentencia constitucional ejecutoriada, para lo cual el juez de primera instancia , (...) deberá remitir el expediente respectivo y la sentencia constitucional en que se ordenó dicha medida a la judicatura contenciosa administrativa competente ...&rdquo; Por lo tanto por Secretaría oficiase a la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sigchos a fin de que remita el expediente original y la sentencia constitucional ejecutoriada, en cumplimiento de la Regla transcrita a fin de iniciar el proceso de ejecución. Actúe como secretario encargado el abogado Josthyn Noboa Jácome. Notifíquese.- Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes. Atentamente            Ab. Josthyn Noboa SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO

**15/11/2021            ATENDER PETICION****08:57:50**

VISTOS: Mediante Acta de Sorteo de 25 de octubre de 2021 el conocimiento de la causa recayó en los Jueces Dr. Walter Garnica Dr. Edison Guerrero y Dr. Hernán Salinas que reemplaza al Dr. Wellington Molina. El Tribunal debidamente integrado en lo principal observa: El literal b.1 de la Sentencia Constitucional 011-016-SIS-CC dispone: &ldquo;... b.1 El proceso de ejecución de reparación económica inicia a partir de la disposición constitucional constante en la sentencia constitucional ejecutoriada, para lo cual el juez de primera instancia, (...) deberá remitir el expediente respectivo y la sentencia constitucional en que se ordenó dicha medida a la judicatura contenciosa administrativa competente ...&rdquo;. En el presente caso viene a conocimiento de este órgano jurisdiccional que mediante oficio 0558-2021-UJMCS-P.E. de 17 de septiembre de 2021 que suscribe el señor Secretario de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, remite copias certificadas de la causa 05334-2021-00082 seguida por Luz Viviana Uribe Armas en contra del GAD Municipal del cantón Sigchos. La actuación que antecede inobserva lo previsto en el literal b.1 de la Sentencia Constitucional 011-016-SIS-CC que dispone: &ldquo;... b.1 El proceso de ejecución de reparación económica inicia a partir de la disposición constitucional constante en la sentencia constitucional ejecutoriada, para lo cual el juez de primera instancia , (...) deberá remitir el expediente respectivo y la sentencia constitucional en que se ordenó dicha medida a la judicatura contenciosa administrativa competente ...&rdquo; Por lo tanto por Secretaría oficiase a la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Sigchos a fin de que remita el expediente original y la sentencia constitucional ejecutoriada, en cumplimiento de la Regla transcrita a fin de iniciar el proceso de ejecución. Actúe como secretario encargado el abogado Josthyn Noboa Jácome. Notifíquese.-

**10/11/2021            RECEPCION DEL PROCESO****14:48:59**

RAZON: En mi calidad de Secretario (E) del TRIBUNAL PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO, siento la de que, se recibe la presente demanda de la Oficina de Sorteos y de Archivo del Complejo Judicial de Ambato, con fecha 26 de octubre del dos mil veintiuno a las quince horas, con el acta de

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

sorteos, sin constancia de foliatura total en el formulario F1; y, habiendo realizado la foliatura en la presente causa consta de 775 fojas, mismo que se pone a despacho del señor Juez Ponente. Ambato, 10 de noviembre del 2021.

**25/10/2021              ACTA DE SORTEO**

**14:58:16**

Recibido en la ciudad de Ambato el día de hoy lunes 25 de octubre de 2021 a las 14:58 horas, el proceso Contencioso administrativo, Tipo de procedimiento: Contencioso administrativo, Asunto: Subjetivo, seguido por: Uribe Armas Luz Viviana, en contra de: Ang. Karen Mena Pacheco (procuradora Dindica-gad Sigchos), Dr Hugo Enrique Arguello Navarro (alcalde Sigchos)

Por sorteo de ley la competencia se radica en: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, conformado por los/las Jueces/Juezas: Dr. Garnica Bustamante Walter Patricio (Ponente), Dr. Salinas Cabrera Hernan Neri Que Reemplaza A Doctor Molina Jacome Wellington Gerardo, Dr. Guerrero Zuniga Edison Ramiro Secretaria(o) Abg Noboa Jacome Josthyn Josue

Proceso número 18803-2021-00453 (1) Primera Instancia Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) PROCESO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SIGCHOS EN 773 FOJAS EN 8 CUERPOS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

Total de fojas: 774 abg. GRACE ESTEPHANY VALLEJO GUANGA TÉCNICO DE VENTANILLA









**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

Fono: 032714 242  
Mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec

Oficio N° 010-DDS-2022-ADH2  
Sigchos, 22 de junio de 2022

Doctor  
Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN**  
Presente. -

De nuestras consideraciones:

**ANTECEDENTE:**

Dentro del Plan Anual de Compras y de la Planificación Operativa Anual Institucional del GAD Municipal de Sigchos, se encuentra contemplado la OBRA DOTACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ESCUELAS RURALES DEL CANTÓN, mismas que se detallan a continuación:

- Escuela de Educación Básica Víctor Hugo Herrera Mena de la Comunidad de Condor Ucto, parroquia Chugchilan.
- Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Antonio Millingalli, de la comunidad de Sarahuasi.
- Unidad Educativa del Milenio Sigchos.

**BASE LEGAL:**

**Constitución de la República del Ecuador**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, como lo indica en el numeral 7. (Sustituido por el Art. 11 de la Enmienda S/N, R.O. 653 S, 21XII2015). - Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

*Disfunciones  
Incluir en la  
Reforma  
2022/06/23*

*Punto incluir al  
Módulo presupuestario  
revisado el 23-06-2022*



GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS  
**RECIBIDO**

Hora: 11:21  
Fecha: 23-06-2022  
Folio: Judy # 1252



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Fono: 032714 242  
Mail: [gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec](mailto:gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec)

---

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:**

**Art. 28.-** Gobiernos autónomos descentralizados. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias (.....)

**Art. 54.- Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras la siguiente:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras la siguiente:

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

**Art. 126.-** Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Fono: 032714 242  
Mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec

sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Art. 279.-** Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

### ANÁLISIS TÉCNICO:

Para la adquisición de los juegos infantiles nos basamos en los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación.

Además, se mantuvo una reunión con los departamentos de: Dirección de Planificación y Dirección de Obras Públicas del GADM SIGCHOS, donde se analizó esta obra y se pudo evidenciar que el valor presupuestado inicial de USD 14.320,00 es inferior al valor requerido.

- Razón por la cual es necesario incrementar el valor y cambiar la denominación de la partida presupuestaria 230.0.75.01.07.00.18 DOTACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ESCUELAS RURALES DEL CANTÓN SIGCHOS **por** ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS RECREATIVAS INFANTILES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VÍCTOR HUGO HERRERA MENA DE LA COMUNIDAD DE CONDOR UCTO, PARROQUIA CHUGCHILAN, UNIDAD



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Fono: 032714 242  
Mail: gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec

EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE ANTONIO MILLINGALLI, DE LA COMUNIDAD DE SARAHUASI, UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO SIGCHOS, PERTENECIENTES AL CANTÓN SIGCHOS.

Con un presupuesto referencial total de: USD 28.577,23 (veintiocho mil quinientos setenta y siete dólares con 23/100).

Con los antecedentes expuestos señor Alcalde solicito sírvase autorizar a quien corresponda, realice la reforma presupuestaria a través de TRASPASO DE CRÉDITO de acuerdo al siguiente detalle:

1. Fuente de financiamiento partida presupuestaria:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
360.0.75.05.01.00.21	ADECUACIONES DE LA CUBIERTA DE AZACHE, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (ARRASTRE) (FTE.FINAN.37.01.01.01)	14.257,23

**PARA:**

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
230.0.75.01.07.00.18	ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS RECREATIVAS INFANTILES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VÍCTOR HUGO HERRERA MENA DE LA COMUNIDAD DE CONDOR UCTO, PARROQUIA CHUGCHILAN, UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE ANTONIO MILLINGALLI, DE LA COMUNIDAD DE SARAHUASI, UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO SIGCHOS, PERTENECIENTES AL CANTÓN SIGCHOS (FTE.FINAN.37.01.01.01)	14.257,23

Adicional a eso señor Alcalde, se solicita considerar la adquisición en el segundo y tercer cuatrimestre.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Fono: 032714 242  
Mai: [gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec](mailto:gadmunicipal@gadmsigchos.gob.ec)

Particular que solicitamos, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:



Primera Vicepresidenta Municipal  
LUCIA AIDA  
QUEVEDO  
IRAZABAL

Ing. Lucia Quevedo I.  
ANALISTA DE DESARROLLO HUMANO DOS

Revisado por:



Presidente Municipal  
ROBINSON DANILO  
NAVARRO GOMEZ

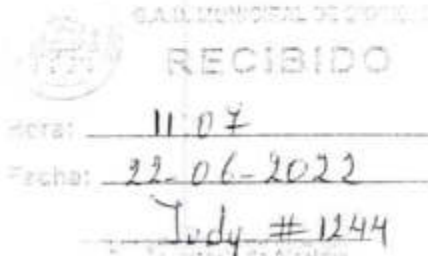
Ing. Danilo Navarro  
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Oficio N.º 014-UAR-DDS-2022  
Sigchos, 22 de junio de 2022

Señor  
Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente. -



De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, en cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de Compras Públicas para el año fiscal 2022, nos permitimos expresar lo siguiente:

## INTRODUCCION:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos es una institución pública que dedica a velar por el bienestar de la población en su jurisdicción territorial y satisfacer las necesidades más urgentes como agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, es por aquello la Unidad de Ambiente y Riesgos presupuestó en su POA del año fiscal 2022, la Reforestación en Sigchos Adquisición de plantas con la finalidad de cumplir con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, mitigación de cambio climático, incremento de áreas verdes en el casco urbano, cuidado y manejo adecuado de flora urbano, igualmente mejorar las condiciones de vida de la población a través de esparcimiento y recreación en los espacios verdes.

## BASE LEGAL:

*Constitución de la República del Ecuador*

El Art. 264. *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, como lo indica en el numeral 4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley,*

*Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización. (COOTAD)*

El Art. 54.- *Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;*

*Lic. M. Andino  
incluir en la  
reforma.  
2022/6/23*

*Participante incluir en la  
matriz de compras  
23/06/2022*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

El **Art. 55.-** *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; como lo indica en el literal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*

*El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Sigchos 2021-2040, contiene una visión que apuntala al desarrollo del cantón, con políticas de ordenamiento, objetivos estratégicos, programas y proyectos planteados en concordancia con el COOTAD y demás leyes que rigen a la municipalidad.*

*Objetivo estratégico PDyOT al que se vincula: OE 2; Impulsar una cultura de gestión integral de riesgos para disminuir la vulnerabilidad de la ciudadanía frente a desastres originados por causas naturales, antrópicas o vinculadas con el cambio climático.*

*Programa que conste en el PDyOT: Fortalecimiento de las capacidades de resiliencia de la población frente a riesgos y cambio climático.*

*Reglamento al Código Orgánico de Ambiente, publicado en el Registro Oficial Nro. 507, fecha 12 de junio 2019.*

El **Art. 27.-** *Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional:*

*2. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación;*

### **Análisis Técnico**

Dentro de la Planificación realizada por la Dirección de Desarrollo Sustentable para el ejercicio fiscal 2022 se encontraba considerado la partida presupuestaria Nro. 360.0.75.01.04.01.04 denominada "ADECUACIÓN EN EL PARQUE LINEAL DE LA QUEBRADA "LA ERMITA" Y "MALLACOA" PARROQUIA SIGCHOS, CATÓN SIGCHOS, para contratación de obras civiles; por administración directa se realizó las siguientes actividades en el parque lineal: Apertura de camineras, adoquinado y cercado con postes de hormigón y alambre de púa, razón por la cual es necesario intervenir con la siembra de plantas ornamentales y de esta manera tener un espacio para la recreación de la población Sigchense;

Con los antecedentes expuestos señor alcalde solicitamos autorizar a quien corresponda realice la reforma presupuestaria a través de **TRASPASO DE CRÉDITO**, para adquisición en el segundo y tercer cuatrimestre de acuerdo al siguiente detalle:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

Fuente de financiamiento de las partidas presupuestarias |

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
360.0.75.01.04.01.04	ADECUACION EN EL PARQUE LINEAL DE LA QUEBRADA "LA ERMITA" Y "MALLACOA" PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN.28 06.01.01)	2.170,00 ✓
230.0.78.02.04.00.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (FTE. FINAN.28 06.01.01)	5.987,23 ✓
360.0.75.05.01.00.21	ADECUACIONES DE LA CUBIERTA DE AZACHE, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (ARRASTRE) (FTE. FINAN.37.01.01.01)	6.042,77 ✓

PARA:

<b>OBJETO</b>	<b>VALOR</b>
Adquisición de plantas ornamentales para ejecutar el proyecto de "MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, ORNAMENTACIÓN DE LAS QUEBRADAS LA ERMITA Y MALLACOA DE LA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS".	14.200,00 ✓

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

**Atentamente,**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ENMA  
SACATORO  
TOAQUIZA**

Ing. Enma Sacatoro  
**ANALISTA DE AMBIENTE**



Firmado electrónicamente por:  
**ROBINSON DANILO  
NAVARRO GOMEZ**

Ing. Danilo Navarro  
**DIRETOR DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE**





1412	171200010001	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAPRINO/CABRA
1412	171200020001	BIENES SUJETOS A CONTROL/AVES DE CORAL/POLLO
1412	171200020002	BIENES SUJETOS A CONTROL/AVES DE CORAL/GALLINA
1412	171200020003	BIENES SUJETOS A CONTROL/AVES DE CORAL/PATO
1412	171200020004	BIENES SUJETOS A CONTROL/AVES DE CORAL/GANSO
1412	171200020005	BIENES SUJETOS A CONTROL/AVES DE CORAL/PAVO
1412	171200030001	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/CODORNIZ
1412	171200030002	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/PALOMA
1412	171200030003	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/PAJARO
1412	171200030004	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/GALLINAZO
1412	171200030005	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/LORO
1412	171200030006	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/URRACA
1412	171200030007	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/PERICO
1412	171200030008	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/FAISAN
1412	171200030009	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/GAVILAN
1412	171200030010	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/TORDO
1412	171200030011	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTRAS AVES/PEZ
1412	171200040001	BIENES SUJETOS A CONTROL/PORCINOS/CERDO
1412	171200050001	BIENES SUJETOS A CONTROL/ROEDORES/RATON
1412	171200060001	BIENES SUJETOS A CONTROL/ROEDORES/ARDILLA
1412	171200060002	BIENES SUJETOS A CONTROL/ROEDORES/GUATUSA
1412	171200060003	BIENES SUJETOS A CONTROL/ROEDORES/GUANTA
1412	171200060004	BIENES SUJETOS A CONTROL/VACUNO
1412	171200070001	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTROS MAMIFEROS/MONO
1412	171200080001	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTROS MAMIFEROS/CUSUMBO
1412	171200080002	BIENES SUJETOS A CONTROL/OTROS MAMIFEROS/ZORRO
1412	171200080003	BIENES SUJETOS A CONTROL/EQUINOS/CABALLO
1412	171200090001	BIENES SUJETOS A CONTROL/REPTILES/TORTUGA
1412	171200100001	BIENES SUJETOS A CONTROL/REPTILES/IGUANA
1412	171200100002	BIENES SUJETOS A CONTROL/CACTUS
1515	171500010001	BIENES SUJETOS A CONTROL/BAMBU
1515	171500020001	BIENES SUJETOS A CONTROL/PALMA
1515	171500030001	BIENES SUJETOS A CONTROL/PALMA
1515	171500040001	BIENES SUJETOS A CONTROL/TRONCO
1515	171500050001	BIENES SUJETOS A CONTROL/CHIFLERA
1515	171500060001	BIENES SUJETOS A CONTROL/CROTO
1515	171500070001	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANTURIO
1515	171500080001	BIENES SUJETOS A CONTROL/HOJA CEBRA
1515	171500090001	BIENES SUJETOS A CONTROL/BLUCKY
1515	171500100001	BIENES SUJETOS A CONTROL/MULTIHOJA
1515	171500130001	BIENES SUJETOS A CONTROL/PALMERA
1515	171500140001	BIENES SUJETOS A CONTROL/PALMERA CICA
1515	171500150001	BIENES SUJETOS A CONTROL/PLANTA TROPICAL



Ing. E. SP. COSTA  
 PARA EL CONTROL DE BIENES  
 PARA EL CONTROL DE BIENES  
 16/02/2011